



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



**Informe Individual**  
de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública  
**Municipio de El Rosario**

# 2019



## Municipio de Rosario, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	203
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	204
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	208
XI.- Impacto de las Observaciones.....	208
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	209
XIII.- Dictamen.....	210
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	212



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Municipio de El Rosario Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,804,109.10	1,370,582.03	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	61,639,041.28	52,167,314.33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,647,574.96	13,859,528.85	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	375,000.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	741,248.57	649,945.38	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	532,550.44	405,900.44
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$15,192,932.63</b>	<b>\$15,880,056.26</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	606,524.49	665,338.95
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$63,153,116.21</b>	<b>\$53,238,553.72</b>
<b>Activo No Circulante</b>					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	210,559,758.38	262,159,730.05	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Muebles	51,560,457.36	50,754,507.64	Deuda Pública a Largo Plazo	12,750,000.00	14,250,000.00
Activos Intangibles	470,214.12	296,156.12	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$12,750,000.00</b>	<b>\$14,250,000.00</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(33,047,508.79)	(30,248,523.81)			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$229,542,921.07</b>	<b>\$282,961,870.00</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$75,903,116.21</b>	<b>\$67,488,553.72</b>
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Donaciones de Capital	3,224,007.62	3,224,007.62
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,168,748.88	31,751,490.36
			Resultados de Ejercicios Anteriores	198,926,171.48	231,876,173.24
			Revalúos	1,315,937.72	1,315,937.72
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(40,802,128.21)	(36,814,236.40)
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$168,832,737.49</b>	<b>\$231,353,372.54</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$244,735,853.70</b>	<b>\$298,841,926.26</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$244,735,853.70</b>	<b>\$298,841,926.26</b>

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



## Estado de Actividades

<b>Municipio de El Rosario</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019</b>		
	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	12,070,633.16	8,167,750.42
Derechos	4,137,591.87	3,504,680.17
Productos	473,507.88	323,317.09
Aprovechamientos	16,594,923.44	8,838,253.27
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	219,255,953.26	207,933,618.40
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	(138.85)	1.73
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$252,532,470.76</b>	<b>\$228,767,621.08</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	117,711,089.31	109,890,070.23
Materiales y Suministros	25,278,784.68	26,785,016.06
Servicios Generales	35,012,157.06	34,805,927.16
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,000,547.00	1,199,025.00
Transferencias al Resto del Sector Público	29,021,001.57	11,647,927.28
Subsidios y Subvenciones	102,784.00	100,000.00
Ayudas Sociales	1,464,697.65	2,708,772.20
Donativo	62,199.44	298,073.72
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	1,789,809.27	745,470.25
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,092,809.28	3,375,216.37
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública No Capitalizable	31,827,842.62	6,765,424.75
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$246,363,721.88</b>	<b>\$198,320,923.02</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$6,168,748.88</b>	<b>\$30,446,698.06</b>

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de auditoría:** 025/2020.

**Título de la auditoría:** Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**Tipo de auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios de irrefutabilidad**

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios ponderables**

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería.	2,700,963.43	1,530,654.25	56.67
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	1,255,847.45	1,255,847.45	100.00
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	964,793.05	964,793.05	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	32,814,225.65	32,814,225.65	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	137,576.67	137,576.67	100.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo.	12,750,000.00	12,750,000.00	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores.	98,256,616.52	98,256,616.52	100.00
Cambios por Errores Contables.	3,987,891.81	3,987,891.81	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$152,867,914.58</b>	<b>\$151,697,605.40</b>	<b>99.23%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	4,775,132.75	4,110,009.49	86.07
Aprovechamientos	15,156,081.68	14,180,000.00	93.56
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	219,057,528.94	219,057,528.94	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$238,988,743.37</b>	<b>\$237,347,538.43</b>	<b>99.31%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	71,679,718.83	16,173,626.82	22.56
Materiales y Suministros	23,838,723.58	4,808,469.64	20.17
Servicios Generales	16,208,348.76	7,018,633.10	43.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,408,404.06	7,386,948.61	64.75
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,573,832.02	2,502,546.82	97.23
Inversión Pública	41,395,948.50	39,621,505.58	95.71
Deuda Pública	3,289,809.27	3,289,809.27	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$170,394,785.02</b>	<b>\$80,801,539.84</b>	<b>47.42%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública**

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Rosario, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación.**

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

1. No se utilizan medios para difundir los Código de Ética y Conducta al personal del Municipio.
2. No se cuenta con procedimientos para evaluar el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta Institucional, en virtud de que las encuestas de clima organizacional se consideran elementos de percepción, pero no son suficientes ya que no evalúan por sí mismas, el apego a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
4. El Municipio no cuenta con línea ética u otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferente a las establecidas por las instancias de control interno.
5. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
6. El Municipio no tiene formalmente establecidos comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
7. No se han implementado programas formales de capacitación y/o actualización.
8. No se cuenta con ningún documento de notificación de la obligación de los servidores públicos respecto a la actualización del Control Interno, en su ámbito de autoridad.
9. No se cuenta con un Manual General de Organización.





## **Evaluación de Riesgos**

1. Los objetivos y metas institucionales o municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están específica y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas municipales.
3. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
4. No se tienen procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica de Administración de Riesgos del Municipio.
6. No se tiene un procedimiento para informar a mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
9. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento).
10. No se tiene un documento formal para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.
11. No se cuenta con un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos.
12. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se hayan evaluado sus riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación.

## **Actividades de Control**

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. El Municipio no cuenta con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades).



3. No se cuenta con un documento formal para evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, relacionados con los procesos sustantivos y adjetivos para el logro de metas y objetivos.
4. No tienen evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Información y Comunicación**

1. No se cuenta con un plan formalizado de sistemas de información, alineado y dando soporte al cumplimiento de objetivos estratégicos del Municipio.
2. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

1. No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 21 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Rosario, Sinaloa se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:



## **Ambiente de Control**

### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos**

#### **Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

## **Estructura de la Organización**

#### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

## **Funcionamiento del Municipio**

#### **Fortalezas:**

1. Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

## **Métodos para asignar autoridad y responsabilidad**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. La cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
  - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
  - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
5. Elaboran y difunden anualmente en sus páginas de internet, documentos dirigidos a la población de manera sencilla y con formatos accesibles al contenido en ellos plasmado.
6. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica trimestralmente vía internet, la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona física con actividad empresarial y profesional.



7. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
  - Información del formato de programas con recursos federales por orden de Gobierno.
  - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
8. Se publica trimestralmente la información que se refiere a la norma para establecer la estructura de los formatos de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
9. Se presentan los formatos aprobados por el CONAC, respecto al ejercicio y destino del Gasto Federalizado y reintegro de los recursos federales no devengados.
10. El Municipio de Rosario, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

#### **Debilidades:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, no publica a más tardar el último día hábil de abril en su página de internet el programa anual de evaluaciones, así como la metodología e indicadores de desempeño.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, no publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, no publica cada trimestre la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
  - Estado de Situación Financiera.
  - Estado de Actividades.
  - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
  - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Notas a los Estados Financieros.
  - Estado Analítico del Activo.
  - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
  - Estado Analítico de Ingresos.
  - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  - Información Programática.



## **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna**

### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, Cuenta con un Órgano de Control Interno.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, reporta las funciones del encargado del área de Órgano de Control Interno al Síndico Procurador, al Presidente Municipal y al Cabildo.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
5. El Municipio de Rosario, Sinaloa, expresa en sus estados financieros, los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

## **Políticas y prácticas del personal**

### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa maneja expedientes individuales del personal.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

## **Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa cuenta con una Área (Dirección de Atención Ciudadana) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33**

### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos.
3. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el área responsable se mantiene actualizado con los cambios en la normatividad de los Fondos del ramo 33.



4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. El Municipio de Rosario, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido.
6. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “operado” identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
7. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
8. El Municipio de Rosario, Sinaloa, informa de manera pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

**Debilidades:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con reportes sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos sobre el grado de avance, recursos aplicados conforme regla de operación y proyecto, metas y resultados obtenidos.

**Revisión de PROFIS (Fondos Federales)**

**Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un área que concentra las necesidades y quejas de la sociedad.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con la integración de un Comité comunitario donde se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
4. El Municipio de Rosario, Sinaloa, difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
5. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.

**Debilidades:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, tiene una cuenta bancaria productiva en la que se manejan los recursos de los Fondos Federales y sus rendimientos, en la que no se incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones; sin embargo, ésta no es específica.

## **Seguridad Pública**

### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el personal de seguridad pública pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal del Municipio.
2. El Municipio de Rosario, Sinaloa, aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. El Municipio de Rosario, Sinaloa, aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
4. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se aplican de forma anual pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública, considerando los resultados en las políticas de selección y permanencia del personal.
5. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

## **Sistemas de Información y Comunicación**

### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
3. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
4. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, inventarios y balances.
5. Se realiza el registro de las etapas del presupuesto establecido en el CONAC.
  - En el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En el presupuesto de ingreso estimado, modificado devengado y recaudado.
6. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, el sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria, siguiente:
  - Estado de situación financiera.
  - Estado de actividades.
  - Estado de variación en la hacienda pública.
  - Estado de cambios en la situación financiera.
  - Notas en los estados financieros.



- Estado analítico del activo.
  - Estado analítico de egresos.
  - Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.
7. El Municipio de Rosario, Sinaloa, realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances.
  8. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se implementaron programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica.

## **Procedimientos de Control**

### **Fondos Fijos**

#### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, los pagos del fondo fijo están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

### **Efectivo y Bancos**

#### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, los cheques anulados son cancelados y archivados.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

### **Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

#### **Debilidades:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, no se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, no se cuenta con formatos para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.
3. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, los comprobantes de viáticos no son autorizados por el titular de la Tesorería Municipal.

### **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**

#### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se realizan inventarios físicos de bienes muebles.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se cuenta con una relación de los bienes que componen el patrimonio.





### **Debilidades:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, no se realizan inventarios físicos de bienes inmuebles y no los registran como mínimo a valor catastral.

### **Proveedores**

#### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se evitan al máximo las compras de emergencia.

### **Personal y Nómina**

#### **Fortalezas:**

1. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se tiene celebrado contrato colectivo de trabajo.
2. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, la asistencia del personal se registra mediante reloj checador y aplica para empleados y funcionarios.
3. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se obtienen recibos de los empleados y trabajadores.
4. En el Municipio de Rosario, Sinaloa, se cuenta con expedientes por cada empleado del H. Ayuntamiento.

### **Obra Pública**

III. Con la evaluación del Cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

### **Planeación**

#### **Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas iniciadas, se concluyan y operen convenientemente.

### **Programación**

#### **Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con el Programa Anual de Obra Pública debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no formalizó el Programa Anual de Obra Pública, estableciendo los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas programadas.

### **Contratación**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un Comité de Obras Públicas debidamente integrado, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no asegura que la adjudicación de los contratos se realice con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que el 64.10% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2019 se otorgaron por adjudicación directa.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no garantiza que la adjudicación directa de contratos de obra pública se realice tomando en cuenta los montos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) señalados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

### **Ejecución**

#### **Debilidades:**

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no asegura la debida integración de la documentación comprobatoria del gasto (fianzas y expedientes técnicos de las obras).
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con un número reducido de Supervisores de Obra que resultan insuficientes para el número de obras que se realizan, por lo que se presentan irregularidades en la ejecución de las obras contratadas, tales como el pago de conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones de construcción.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permitan evaluar su desempeño y comparar resultados para que existan mejoras en la gestión.



4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras públicas iniciadas, se concluyan y operen convenientemente.
6. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, no asegura que en el caso de las obras que no han sido concluidas, no se elaboren indebidamente los avisos de terminación, actas de entrega-recepción, actas de extinción de derechos y finiquitos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-0252020-2019-RE-01-01 Recomendación.**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Implementación de la Armonización Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:



<b>Acuerdos</b>
<b>Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas</b>
No registra en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.
No constituye provisiones.
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publica en su página de internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
No se han registrado los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral.
No se publica la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de las evaluaciones de recursos federales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 16, 23, 27 párrafo primero, 32, 39, 40, 41, 46 último párrafo, 48, 51, 54, 55, 79 y cuarto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 03 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la publicación de los formatos especificados en el Anexo 1 de los “criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera”, se observa que omitió la publicación que se detalla a continuación:

<b>Información</b>	<b>2do. Trimestre</b>	<b>3er. Trimestre</b>	<b>Anual</b>	<b>Formato</b>
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	No publicó	No publicó	-	1
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos -LDF	No publicó	No publicó	-	2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos -LDF	No publicó	No publicó	-	3



Información	2do. Trimestre	3er. Trimestre	Anual	Formato
Balance Presupuestario - LDF	No publicó	No publicó	-	4
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	No publicó	No publicó	-	5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación por objeto del gasto)	No publicó	No publicó	-	6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación Administrativa)	No publicó	No publicó	-	6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación Funcional)	No publicó	No publicó	-	6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado –LDF (Clasificación de Servicios por Categoría)	No publicó	No publicó	-	6 d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	-	-	No publicó	8

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 04 Con Observación.**

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, observándose que el Presupuesto de Egresos Devengado es superior al Ingreso Devengado, por un importe de \$969,131.70. A continuación, se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Pagado	Ingresos excedentes y Subejercicio
Ingresos	\$214,567,046.00	\$272,517,792.73	\$252,396,733.87	\$252,396,733.87	\$37,829,687.87
Egresos	214,567,046.00	272,517,792.73	253,365,865.57	238,547,116.98	19,151,927.16
		Diferencia	\$ (969,131.70)		



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 05 Con Observación.**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, se observó que omitió reportar los informes del primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 06 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado a la Secretaría de Bienestar, a través de la Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se observó que omitió realizar dicho reporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-06-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **Resultado Núm. 07 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado, durante el ejercicio fiscal 2019, a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, las acciones de verificación de las obras registradas en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos, mediante cédula de verificación para tal efecto, observándose que omitió realizar dicho reporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-07-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





**Resultado Núm. 09 Con Observación.**

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que omitió publicar dicha información.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 33 apartado B fracción II incisos a) y c), y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-09-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Estado Presupuestal**

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 10 Con Observación.**

I. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del periodo auditado, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$52,029.28. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de ingresos presupuestarios	\$252,536,309.61
2. Más ingresos contables no presupuestarios	48,190.43
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00



Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
4. Total de Ingreso Contable (4 = 1 - 2 + 3)	\$252,584,500.04
<b>El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC</b>	252,532,470.76
<b>Diferencia</b>	<b>\$52,029.28</b>

II. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio auditado, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$375,000.00. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	\$260,085,060.21
2. Menos egresos presupuestarios no contables	49,016,990.23
3. Más gastos contables no presupuestarios	34,920,651.90
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	\$245,988,721.88
<b>El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC</b>	246,363,721.88
<b>Diferencia</b>	<b>\$(375,000.00)</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, 24, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-10-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **Presupuesto Basado en Resultados (PbR)**

#### **Resultado Núm. 11 Sin Observación.**

Al verificar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) atendiendo los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución), se constató que para el ejercicio fiscal 2019, se implementó la programación presupuestaria con el objetivo de que las políticas públicas se concentren principalmente en fortalecer las tradiciones y los valores culturales, contar con espacios deportivos para los habitantes del Municipio y por ende gente más saludable, reducir el número de mujeres víctimas de maltrato e discriminación femenina, así como atender las peticiones con mayor prioridad, que reclama la ciudadanía y que son una necesidad para crear mejores condiciones de vida para los rosarenses, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 33 último párrafo, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

#### **Resultado Núm. 12 Sin Observación.**

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,



24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Rosario, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$63,153,116.21 al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 13 Con Observación.**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$48,705,443.27; asimismo, en el Activo Circulante etiquetado existe insuficiencia financiera para pagar los pasivos por importe de \$2,125,271.82; dichos importes se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$8,940,471.60	\$2,630,287.43
2. Pasivos de Corto Plazo	57,645,914.87	4,755,559.25
<b>3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*</b>	<b>\$48,705,443.27</b>	<b>\$2,125,271.82</b>

\*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	\$22,147.91	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería 1)	707,238.81	1,945,220.13
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	21,500.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración.	59,497.76	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	599,922.25
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2)	1,106,420.39	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	226,050.00	0.00
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	6,141,513.21	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo	677,603.52	60,432.09
1134	Anticipo a Contratistas	0.00	3,212.96
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$8,940,471.60</b>	<b>\$2,630,287.43</b>

1) No se consideraron los importes reflejados en las cuentas contables 1112-1-000001-000005 referente a la cuenta bancaria 0158987388 donde se registraron depósitos a favor de terceros con saldo al 31/12/2019 por importe de \$4,121.85 y la cuenta 1112-1-000001-000067 referente a la cuenta bancaria 0110229601 donde se registraron las aportaciones de beneficiarios para la compra de materiales a la congregación Mariana Trinitaria con saldo al 31/12/2019 por \$44,382.64, las cuales ascienden a la cantidad de \$48,504.44.

2) No se consideraron los importes reflejados en las cuentas contables 1123-2-000001 Deudores Diversos por Responsabilidades – Deudores Diversos por importe de \$180,164.24, 1123-3-000001-000006 Otros Deudores Diversos – Deudores Diversos - Desayunos escolares 2013 por importe de \$453,920.00, 1123-3-000001- 000008 Otros Deudores Diversos –Deudores Diversos - Junta Municipal de A.P. y Alc. de Rosario 2013 por \$300,000.00, 1123-3-000001- 000009 Otros Deudores Diversos – Deudores Diversos - Desayunos escolares (Ejercicio 2014) por \$461,930.00, 1123-3-000001-000011 Otros Deudores Diversos – Deudores Diversos - Desayunos escolares (Ejercicio Fiscal 2015) por \$468,550.00, 1123-3-000001-000012 Otros Deudores Diversos – Deudores Diversos - Secretaria de Hacienda y Crédito Público Diferencia de ISR pagada por en demasía por \$2.66, 1123-3-000001-000013 Otros Deudores Diversos – Deudores Diversos - Desayunos escolares Ejercicio Fiscal 2016 por \$463,675.00, 1123-3-000001-000014 Otros Deudores Diversos - Deudores Diversos Desayunos escolares ejercicio fiscal 2017 por \$438,350.00, 1123-4-Deudores Diversos por Gastos a Comprobar por \$622,355.75 y 1123-5 Deudores Diversos Viáticos por \$114,140.24 las cuales ascienden a la cantidad de \$3,503,087.89.



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$2,026,934.55	\$125,112.54
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	14,311,264.06	1,684,762.59
2113	Contratistas por Pagar a Corto Plazo	7,427,278.22	1,462,366.61
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	407,723.27	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	28,128,147.29	1,483,317.51
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,582,134.64	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	532,550.44	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	229,882.40	0.00
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$57,645,914.87</b>	<b>\$4,755,559.25</b>

No se considera la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna por \$375,000.00 en virtud de que no existir desembolso y la cuenta 2191-1-000001-Depósitos de Terceros sin identificar BBVA Bancomer por importe de \$376,642.09.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-13-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1100 Activo Circulante**

#### **1112 Bancos/Tesorería**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$2,700,963.43, de la cual se fiscalizó un importe de \$1,530,654.25, que representa 56.67%, comprobando la veracidad del mismo, que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019, además manifestó por



escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Código	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1112-1-000001-000001	BBVA Bancomer, S. A.	158985251	Mpio. de Rosario Tesorería	\$40,165.01
1112-1-000001-000002	BBVA Bancomer, S. A.	158985669	Mpio. Rosario IPR	194,729.49
1112-1-000001-000003	BBVA Bancomer, S. A.	158987149	Mpio. Rosario Tto. y Vialid.	83,290.42
1112-1-000001-000004	BBVA Bancomer, S. A.	158985553	Mpio. Rosario ZOFEMAT	22,692.95
1112-1-000001-000006	BBVA Bancomer, S. A.	158987300	Mpio. Rosario Sueldos	252,808.02
1112-1-000001-000008	BBVA Bancomer, S. A.	165115604	Mpio. Rosario Fdo. 30% ZOFE	160,928.26
1112-1-000001-000030	BBVA Bancomer, S. A.	195441129	Mpio. Rosario Cuotas al ISSSTE Gobierno	(67,457.88)
1112-1-000001-000031	BBVA Bancomer, S. A.	195099986	Mpio. de Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno	395,486.58
1112-1-000001-000082	BBVA Bancomer, S. A.	112635798	Mpio. de Rosario Fortamun 2019	0.00
1112-1-000001-000083	BBVA Bancomer, S. A.	112635607	Fais 2019	446,471.04
1112-1-000001-000084	BBVA Bancomer, S. A.	113593150	Municipio de El Rosario FISE-FISM 2019	1,540.36
<b>Total</b>				<b>\$1,530,654.25</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Resultado Núm. 14 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019, se observa que una subcuenta con saldo contrario a la naturaleza contable, ocasionando con ello que la falta de información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detalla:

Código	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1112-1-000001-000030	BBVA Bancomer, S. A.	195441129	Mpio. Rosario Cuotas al ISSSTE Gobierno	\$(67,457.88)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**AECF-MUN-0252020-2019-PR-14-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 15 Con Observación.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 158985669 Mpio. Rosario IPR, derivado del análisis a dichos estados de cuenta, se observa que la cuenta bancaria donde manejaron recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica ni exclusiva ya que realizaron traspasos de dicha cuenta, a la cuenta bancaria número 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno y a la cuenta número 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería, todas del banco BBVA Bancomer, S.A. y viceversa, ocasionando mezcla de recursos; asimismo, se determinó que un importe de \$272,000.00 no se destinó al fin para el que fue previsto de conformidad con la normatividad aplicable, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico	A la cuenta
Número	Fecha					
DTR0000182	30/01/2019	\$100,000.00	0071278011	25/01/2019	Cta. 0158985669 Mpio. Rosario IPR	Cta. 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería
DTR0000266	01/04/2019	112,000.00	0098661007	01/04/2019		
DTR0000208	16/05/2019	50,000.00	0099483015	16/05/2019		
DTR0000207	01/11/2019	50,000.00	0004522020	01/11/2019		Cta. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000236	14/05/2019	350,000.00	0001022004	14/05/2019		
DTR0000092	31/10/2019	300,000.00	0099148029	31/10/2019		
DTR0000092	31/10/2019	200,000.00	0082310005	16/10/2019		
<b>Total</b>		<b>\$1,162,000.00</b>				

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta	A la cuenta: del Impuesto Predial Rústico
Número	Fecha					
DTR0000182	30/01/2019	50,000.00	0001548011	31/01/2019	Cta 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería	Cta 0158985669 Mpio. Rosario IPR
DTR0000211	20/02/2019	35,000.00	0065687004	20/02/2019		
DTR0000252	05/12/2019	55,000.00	0018820003	05/12/2019		
DTR0000203	28/02/2019	80,000.00	0061235067	08/02/2019	Cta. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno	
DTR0000246	30/05/2019	400,000.00	0050210004	30/05/2019		
DTR0000261	16/08/2019	70,000.00	0068536002	06/08/2019		
DTR0000092	31/10/2019	200,000.00	0046574004	22/10/2019		
<b>Total</b>		<b>890,000.00</b>				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-15-01 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos, mediante transferencias bancarias, con recursos del Impuesto Predial Rústico, de la cuenta número 158985669 del banco BBVA Bancomer, S.A., a las cuentas bancarias del Gasto Corriente número 0195099986 y 0158985251, ambas del banco BBVA Bancomer, S.A., los cuales no se destinaron para el fin para el que fueron previstos de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-15-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 16 Con Observación.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, manejó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta número 112635607 FAIS 2019, del banco BBVA Bancomer, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica, ni exclusiva ya que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 158987300 Mpio. Rosario Sueldos; así como el reintegro de la cuenta número 158985251 Mpio. de Rosario Tesorería, a la cuenta 112635607 FAIS 2019, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:





Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta	A la cuenta:
Número	Fecha					
DTR0000235	29/03/2019	\$600,000.00	0060619004	15/03/2019	0112635607 Fais 2019 BBVA Bancomer, S.A.	0158987300 Mpio. Rosario Sueldos BBVA Bancomer, S.A.

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha					
DTR0000235	29/03/2019	\$600,000.00	0096414032	27/03/2019	0158985251 Mpio. de Rosario Tesorería BBVA Bancomer, S.A.	0112635607 Fais 2019 BBVA Bancomer, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 Fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-16-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 17 Sin Observación.**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Rosario, Sinaloa, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 36 inciso a), 37, 49 primer



párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 segundo párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 Fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 18 Con Observación.**

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$44,059.35 no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla a continuación:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
<b>Bancos:</b>		<b>\$446,471.04</b>
1112 1 000001 00083 BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 112635607 FAIS 2019	\$446,471.04	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>402,411.69</b>
2113 1 9 911 31 OLT Arq. Construcciones S.A .de C.V.	402,411.69	
<b>(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019</b>		<b>\$44,059.35</b>
<b>(-) Reintegros a la TESOFE</b>		<b>0.00</b>
<b>(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$44,059.35</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-18-02 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$44,059.35 (cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de



2019, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-18-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 19 Con Observación.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Rosario Sinaloa, manejó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta número 0112635798 Mpio de Rosario Fortamun 2019, del banco BBVA Bancomer, S.A., derivado del análisis a dichos estados de cuenta, se observa que la cuenta bancaria donde se manejaron recursos del fondo no fue específica ni exclusiva, ya que realizaron traspasos de dicha cuenta a las cuentas bancarias número 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería, 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno y 0158987300 Mpio. Rosario Sueldos, todas del banco BBVA Bancomer, S.A., y viceversa, ocasionando mezcla de recursos, observándose que la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo no fue específica y exclusiva; asimismo, se determinó que un importe de \$2,283,116.79 no se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como a continuación se detallan:

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de Depósito	De la cuenta	A la cuenta:
Número	Fecha					
DTR0000137	30/01/2019	\$125,000.00	0066232015	31/01/2019	112635798 Mpio de Rosario Fortamun 2019, BBVA Bancomer, S.A.	0158985251 Mpio de Rosario Tesorería, BBVA Bancomer, S.A.
DTR0000244	18/07/2019	125,000.00	0066908018	18/07/2019		
DTR0000224	31/07/2019	750,000.00	0084209004	12/07/2019		
DTR0000199	13/09/2019	1,000,000.00	0048571003	13/09/2019		
DTR0000188	15/11/2019	473,349.75	0059676016	15/11/2019		
DTR0000188	15/11/2019	458,552.23	0020274003	29/11/2019		
DTR0000258	31/12/2019	1,475,685.37	0053576042	16/12/2019		
DTR0000258	31/12/2019	300,000.00	0049681005	20/12/2019		
DTR0000231	25/10/2019	32,500.00	0070590041	23/10/2019	0158987300 Mpio Rosario Sueldos, BBVA Bancomer, S.A.	
<b>Total</b>		<b>\$4,740,087.35</b>				



Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de Depósito	De la cuenta:	A la cuenta
Número	Fecha					
DTR0000137	30/01/2019	\$5,000.00	0082772005	10/01/2019	0158985251 Mpio de Rosario Tesorería, BBVA Bancomer, S.A.	112635798 Mpio de Rosario Fortamun 2019, BBVA Bancomer, S.A.
DTR0000204	01/04/2019	3,187.46	0036465019	01/04/2019		
DTR0000207	16/05/2019	1,000.00	0010519004	16/05/2019		
DTR0000272	23/05/2019	3,000.00	0050386017	23/05/2019	0195099986 Mpio de Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno, BBVA Bancomer, S.A.	
DTR0000232	26/06/2019	300,000.00	0038308004	26/06/2019		
DTR0000007	05/11/2019	1,000,000.00	0020036004	05/11/2019		
DTR0000258	31/12/2019	300,000.00	0081484050	23/12/2019		
DTR0000258	31/12/2019	709,783.10	0041332014	05/12/2019		
DTR0000258	31/12/2019	100,000.00	0010319003	09/12/2019		
DTR0000258	31/12/2019	35,000.00	0030044111	13/12/2019		
<b>Total</b>		<b>\$2,456,970.56</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas del ejercicio fiscal 2019, en las que se registraron pagos con recursos del Gasto Corriente por importe global de \$2,279,242.22, que son susceptibles de pagarse con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y no realizaron la reclasificación contable correspondiente, anexando como evidencia, pólizas de cheque o transferencia electrónica, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara los pagos realizados, por lo anterior, dicho importe se solventa, quedando pendiente de reintegrar un importe de \$3,874.57, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-19-03 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,874.57 (tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos, mediante transferencias bancarias, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la cuenta número 0112635798 del banco BBVA Bancomer, S.A., a las cuentas bancarias del Gasto Corriente número 0158985251, 0195099986 y 0158987300, todas del banco BBVA Bancomer, S.A., los cuales no fueron



devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-19-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1200 Activo No Circulante**

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, obteniéndose lo siguiente:

**Resultado Núm. 20 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el levantamiento de inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el inventario de bienes muebles no está conciliado contra los registros contables.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Núm. 007/C.P.2019, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e



Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitido por el Consejo de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-20-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$1,255,847.45 del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$839,561.27 y los abonos por importe de \$416,286.18, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2019	Movimientos ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000079		\$4,065.39	\$53,000.00	\$33,000.00	\$24,065.39
1123-1-000001-000117		5,708.44	25,000.00	6,000.00	24,708.44
1123-1-000001-000233		5,000.02	17,500.00	12,423.04	10,076.98
1123-1-000001-000397		0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-4-000001-000008		0.00	149,039.93	120,713.96	28,325.97
1123-4-000001-000206		11,238.45	397,960.00	112,371.54	296,826.91
1123-4-000001-000234		68.66	35,532.56	11,602.26	23,998.96
1123-4-000002-000082		0.00	75,000.00	50,151.60	24,848.40
1123-4-000002-000090		0.00	76,528.78	70,023.78	6,505.00
<b>Total</b>		<b>\$26,080.96</b>	<b>\$839,561.27</b>	<b>\$416,286.18</b>	<b>\$449,356.05</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.**

Se verificaron los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000001-000079 Maximiliano Mora Uribe, por importe de \$53,000.00, por concepto de préstamo personal otorgados al Secretario del H. Ayuntamiento, de los cuales durante el ejercicio fiscal 2019, fue recuperado vía nómina de sueldos, un importe de \$33,000.00, observándose que no



están autorizados para otorgar préstamos personales con cargo al erario público a los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, además no se ha recuperado un importe de \$20,000.00 al 31 de diciembre de 2019, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión en la recuperación de los recursos. A continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta número	Fecha de Cobro S/Estado de Cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR000041	28/01/2019	\$20,000.00	\$0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	28/01/2019
DTR0000160	22/04/2019	3,000.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	22/04/2019
DTR0000071	31/10/2019	30,000.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0195099986	11/10/2019
DTR0000118	31/01/2019	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de enero 2019		
DTR0000150	28/02/2019	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de febrero 2019		
DTR0000239	31/03/2019	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de marzo 2019		
DTR0000156	30/04/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de abril 2019		
DTR0000151	30/06/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de junio 2019		
DTR0000157	31/07/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de julio 2019		
DTR0000093	31/08/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de agosto 2019		
DTR0000146	30/09/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de septiembre 2019		
DTR0000216	31/10/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de octubre 2019		
DTR0000129	30/11/2019	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de noviembre 2019		
DTR0000127	31/12/2019	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de diciembre 2019		
<b>Totales</b>		<b>\$53,000.00</b>	<b>\$33,000.00</b>			
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$20,000.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron auxiliares de mayor, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se reflejan descuentos vía nómina de sueldos en las siguientes pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
DTR0000109	31/01/2020	\$0.00	\$4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de enero 2020
DTR0000039	29/02/2020	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de febrero 2020
DTR0000151	31/03/2020	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de marzo 2020
DTR0000077	30/04/2020	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de abril 2020
DTR0000038	31/05/2020	0.00	4,000.00	Descuento Correspondiente al mes de mayo 2020



Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
Total		\$0.00	\$20,000.00	
Saldo pendientes por recuperar		\$0.00		

Por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 22 Con Observación.

Se verificaron los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000001-000117 [REDACTED], por importe de \$25,000.00, por concepto de préstamo personal otorgado, del cual durante el ejercicio fiscal 2019 fue recuperado vía nómina de sueldos un importe de \$6,000.00, observándose que no están autorizados para otorgar préstamos personales con cargo al erario público, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, además de que no fue recuperado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2019, pues aún queda pendiente de recuperar un importe de \$19,000.00, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los préstamos personales. A continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	Fecha de Cobro S/Estado de Cuenta 0158985251 BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
DTR0000081	25/02/2019	\$25,000.00	\$0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	25/02/2019
DTR0000157	31/07/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de Julio 2019	
DTR0000093	31/08/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de agosto 2019	
DTR0000146	30/09/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de septiembre 2019	
DTR0000216	31/10/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes octubre 2019	
DTR0000129	30/11/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de noviembre 2019	
DTR0000127	31/12/2019	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de diciembre 2019	
Totales		\$25,000.00	\$6,000.00		
Saldo pendiente por recuperar		\$19,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron auxiliares de mayor, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los que se reflejan los descuentos realizados al C. Jesús





Guillermo Enciso Zepeda por importe total de \$5,000.00, vía nómina de sueldos, lo cual se refleja en las siguientes pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
DTR0000109	31/01/2020	\$0.00	\$1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de enero 2020
DTR0000039	29/02/2020	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de febrero 2020
DTR0000151	31/03/2020	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de marzo 2020
DTR0000077	30/04/2020	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de abril 2020
DTR0000038	31/05/2020	0.00	1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de mayo 2020
<b>Totales</b>		<b>0.00</b>	<b>\$5,000.00</b>	
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$14,000.00</b>		

Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación por importe de \$5,000.00, quedando un importe de \$14,000.00 pendiente de recuperar.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PO-22-04 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de préstamo, el cual no se encuentra asignado por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-22-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada.**

Se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000001-000233 Fortino Sánchez Aldaz por importe de \$17,500.00, por concepto de préstamos personales, comprobándose que se recuperó vía nómina de sueldos un importe de \$7,423.02, observándose que no están autorizados para otorgar préstamos personales con cargo al erario público, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, además de que no fue recuperado en su totalidad, quedando pendiente de recuperar un importe de \$10,076.98, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los préstamos personales. A continuación, se presenta el detalle:



Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta número	Fecha de Cobro S/Estado de Cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR0000080	26/02/2019	\$3,000.00	\$0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	26/02/2019
DTR0000024	04/06/2019	2,500.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0195099986	04/06/2019
DTR0000143	20/06/2019	3,000.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	20/06/2019
DTR0000138	02/07/2019	5,000.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	02/07/2019
DTR0000094	03/09/2019	4,000.00	0.00	Préstamo Personal a descontar vía nómina	0158985251	03/09/2019
DTR0000151	30/06/2019	0.00	1,100.00	Descuento Correspondiente al mes de junio 2019		
DTR0000157	31/07/2019	0.00	1,100.00	Descuento Correspondiente al mes de junio 2019		
DTR0000093	31/08/2019	0.00	1,100.00	Descuento Correspondiente al mes de agosto 2019		
DTR0000146	30/09/2019	0.00	1,100.00	Descuento Correspondiente al mes de septiembre 2019		
DTR0000216	31/10/2019	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de octubre 2019		
DTR0000129	30/11/2019	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de noviembre 2019		
DTR0000127	31/12/2019	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de diciembre 2019		
<b>Totales</b>		<b>\$17,500.00</b>	<b>\$7,423.02</b>			
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$10,076.98</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron auxiliares de mayor, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los que se reflejan los descuentos realizados al C. Fortino Sánchez Aldaz por importe total de \$9,193.70, vía nómina de sueldos, lo cual se refleja en las siguientes pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
DTR0000109	31/01/2020	\$0.00	\$1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de enero 2020
DTR0000039	29/02/2020	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de febrero 2020
DTR0000151	31/03/2020	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de marzo 2020
DTR0000077	30/04/2020	0.00	1,007.68	Descuento Correspondiente al mes de abril 2020
DTR0000038	31/05/2020	0.00	1,469.38	Descuento Correspondiente al mes de mayo 2020
DTR0000105	30/06/2020	0.00	923.40	Descuento Correspondiente al mes de junio 2020
DTR0000081	31/07/2020	0.00	923.40	Descuento Correspondiente al mes de julio 2020
DTR0000120	31/08/2020	0.00	923.40	Descuento Correspondiente al mes de agosto 2020
DTR0000095	30/09/2020	0.00	923.40	Descuento Correspondiente al mes de septiembre 2020
<b>Totales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$9,193.70</b>	
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$883.28</b>		

Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación por importe de \$9,193.70, quedando un importe de \$883.28 pendiente de recuperar.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000039 del 15 de diciembre de 2020, ficha de depósito de BBVA Bancomer, S.A., de la misma fecha por importe de \$883.28 por concepto de liquidación de préstamo personal, así como detalle de movimientos de la cuenta 0158985251, donde se refleja el abono, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.

Se verificaron los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000001-000397 Manuel Antonio López Martínez, por importe de \$10,000.00, por concepto de préstamo, observándose que no están autorizados para otorgar préstamos personales con cargo al erario público, ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, decreto legislativo, contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, además de que no reflejó recuperación durante el ejercicio fiscal 2019, quedando pendiente de recuperar un importe de \$10,000.00, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los préstamos personales. A continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	Fecha de Cobro S/Estado de Cuenta BBVA Bancomer S.A. 0195099986
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
DTR0000067	26/11/2020	\$10,000.00	\$0.00	Préstamo personal a descontar vía nómina	19/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron auxiliares de mayor, pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los que se reflejan los descuentos realizados al C. Manuel Antonio López Martínez por importe total de \$9,000.00, vía nómina de sueldos, lo cual se refleja en las siguientes pólizas:

Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
DTR0000109	31/01/2020	\$0.00	\$1,000.00	Descuento Correspondiente al mes de enero 2020
DTR0000039	29/02/2020	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de febrero 2020
DTR0000151	31/03/2020	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de marzo 2020
DTR0000077	30/04/2020	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de abril 2020
DTR0000038	31/05/2020	0.00	2,000.00	Descuento Correspondiente al mes de mayo 2020



Póliza		Importes		Concepto
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
Totales		\$0.00	\$9,000.00	
Saldo pendiente por recuperar		\$1,000.00		

Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación por importe de \$9,000.00, quedando un importe de \$1,000.00 pendiente de recuperar.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000038 del 15 de diciembre de 2020, comprobante de transferencia electrónica de BBVA Bancomer, S.A., de la misma fecha por importe de \$1,000.00 por concepto de liquidación de préstamo personal, detalle de movimientos de la cuenta 0158985251, donde se refleja el abono, así como auxiliar de la cuenta 1123-1-000001-000397 donde se refleja el saldo observado y auxiliar donde se constata el saldo deudor liquidado, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-4-000001-000008 [REDACTED], se constató que durante el ejercicio fiscal 2019 se le entregó un importe total de \$149,039.93 por gastos a comprobar, realizando comprobaciones por importe de \$120,713.96, observándose que al 31 de diciembre de 2019, no se comprobó por el deudor ni se recuperó por el Municipio un importe de \$28,325.97, derivado de una incorrecta administración en la recuperación o comprobación del recurso. A Continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR0000174	16/01/2019	\$4,200.00	\$0.00	Gastos a comprobar para acudir a las oficinas del Congreso del Estado de Sinaloa.	0158985251	16/01/2019
DTR0000226	07/02/2019	5,068.00	0.00	Gastos a comprobar para acudir a las oficinas del Palacio de Gobierno ubicadas en Culiacán, Sinaloa.	0158985251	07/02/2019
DTR0000088	28/05/2019	6,574.99	6,574.99	Gastos y comprobación por reembolso de gastos médicos y honorarios médicos.	0195099986	28/05/2019
DTR0000215	24/06/2019	4,870.90	4,870.90	Gastos y comprobación de gastos médicos.	0158985251	24/06/2019
D0000042	06/09/2019	0.00	5,068.00	Corrección parcial de póliza DTR0000276 del 07/02/2019.		
D0000043	30/09/2019	0.00	2,330.00	Comprobación de gastos por acudir al Palacio de Gobierno ubicado en Culiacán, Sinaloa.		
D0000035	30/09/2019	0.00	1,278.99	Comprobación de gastos por acudir a la Secretaría de Administración y Finanzas y Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.		
DTR0000063	11/10/2019	28,700.00	0.00	Gastos a comprobar.	0158985251	11/10/2019
DTR0000193	22/11/2019	12,470.71	0.00	Gastos a comprobar por medicamentos.	0158985251	22/11/2019
DTR0000203	26/11/2019	87,120.00	0.00	Gastos a comprobar por sueldos del personal de Servicios Públicos.	0194842111	26/11/2019
DTR0000287	09/12/2019	35.33	0.00	Cargo por faltante.		
DTR0000260	15/12/2019	0.00	87,050.72	Comprobación de gastos por sueldos del personal de Servicios Públicos.		
D0000068	31/12/2019	0.00	12,470.71	Comprobación de gastos por medicamentos.		
DTR0000217	31/12/2019	0.00	1,069.64	Abono a gastos por comprobar.		
Totales		\$149,039.93	\$120,713.96			

1)



Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
Saldo pendiente por recuperar		\$28,325.97				

- 1) En póliza de diario DTR0000217 de fecha 31 de diciembre de 2019 registraron comprobación de gastos por importe de \$1,069.64, observándose que omiten documentación comprobatoria y justificativa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000033 del 15 de diciembre de 2020, comprobante de transferencia electrónica de BBVA Bancomer, S.A., de la misma fecha por importe de \$28,325.97 por concepto de reintegro de recurso, así como detalle de movimientos de la cuenta 0158985251 donde se refleja el abono, solventando parcialmente la observación; sin embargo, omiten la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza de diario DTR0000217 de fecha 31 de diciembre de 2019 por importe de \$1,069.64, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-25-05 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,069.64 (mil sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, los cuales fueron comprobados sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-25-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada.**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-4-000001-000206 Manuel Antonio López Martínez, se constató que durante el ejercicio 2019 se le entregó un importe total de \$397,960.00 por gastos a comprobar, realizando comprobaciones por importe de \$91,337.53, observándose que, al 31 de diciembre de 2019, no se comprobó por el deudor ni se recuperó por el Municipio un importe de \$306,622.47, derivado de una incorrecta administración en la recuperación o comprobación del recurso. A Continuación se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer cuenta número	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR0000022	01/02/2019	\$30,160.00	\$0.00	Gastos a comprobar para realizar evento de la inauguración de la cancha de futbol Uruguayo en la Sindicatura de Aguaverde.	0158985251	01/02/2019
DTR0000033	09/05/2019	60,000.00	0.00	Gastos a comprobar para evento del festejo del día del Maestro.	0158985251	09/05/2019
D0000050	30/07/2019	0.00	30,160.00	Comprobación de gastos por evento de la inauguración de la cancha de futbol Uruguayo en la Sindicatura de Aguaverde.		
D0000051	30/07/2019	0.00	61,177.53	Comprobación de gastos por evento del día del Maestro.		
DTR000190	30/07/2019	23,200.00	0.00	Gastos a comprobar por el aniversario de El Rosario.	0195099986	30/07/2019
DTR000163	06/08/2019	117,100.00	0.00	Gastos a comprobar por evento del aniversario de la Independencia de México.	0195099986	06/08/2019
DTR000164	30/08/2019	35,000.00	0.00	Gastos a comprobar por inauguración del parador fotográfico en la Sindicatura de Chametla.	0158985251	30/08/2019
DTR000167	13/09/2019	40,000.00	0.00	Gastos a comprobar por evento del aniversario de la Independencia de México.	0158985251	13/09/2019
DTR000105	25/10/2019	10,500.00	0.00	Gastos a comprobar por festival del día de muertos.	0158985251	25/10/2019
DTR000113	30/10/2019	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar por festival del día de muertos.	0195099986	30/10/2019
DTR000179	06/12/2019	62,000.00	0.00	Gastos a comprobar por evento del festival de Navidad.	0195099986	06/12/2019
<b>Totales</b>		<b>\$397,960.00</b>	<b>\$91,337.53</b>			
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$306,622.47</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario acompañadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos



que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), solventando un importe de \$298,672.08; sin embargo, quedó un saldo pendiente de comprobar por importe de \$7,950.39. A continuación, se detallan:

Póliza	Fecha	Importe	Concepto
D0000021	31/07/2020	\$37,589.80	Comprobación de gastos por inauguración del parador fotográfico en la Sindicatura de Chametla
D0000022	31/07/2020	18,000.00	Comprobación de gastos por aniversario de El Rosario
D0000023	31/07/2020	152,045.78	Comprobación de gastos por evento del aniversario de la Independencia de México
D0000024	31/07/2020	31,068.80	Comprobación de gastos por festival del día de muertos
D0000025	31/07/2020	59,967.70	Comprobación de gastos por evento del festival de Navidad
<b>Total</b>		<b>\$298,672.08</b>	
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$7,950.39</b>	

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000040 del 15 de diciembre de 2020, comprobante de transferencia electrónica de BBVA Bancomer, S.A., de la misma fecha por importe de \$7,950.39 por concepto de reintegro de recursos por gastos a comprobar, así como detalle de movimientos de la cuenta 0158985251 donde se refleja el abono, por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada.**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-4-000001-000234 Uriel Guadalupe Orozco, se constató que durante el ejercicio 2019 se le entregó un importe total de \$35,532.56 por gastos a comprobar, realizando comprobaciones por importe de \$11,532.56, observándose que, al 31 de diciembre de 2019, no se comprobó por el deudor ni se recuperó por el Municipio un importe de \$24,000.00, derivado de una incorrecta administración en la recuperación o comprobación del recurso. A Continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancaria 12281465 BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Cargos	Abonos		
DTR0000201	01/11/2019	\$24,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar	28/04/2019
DTR0000071	29/11/2019	2,900.00	2,900.00	Gasto y comprobación por consumo de alimentos para reunión de trabajo	
DTR0000085	27/12/2019	8,632.56	8,632.56	Gasto y comprobación por brindis navideño del departamento de tesorería	
<b>Totales</b>		<b>\$35,532.56</b>	<b>\$11,532.56</b>		
<b>Saldo pendiente por recuperar</b>		<b>\$24,000.00</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000002 del 06 de octubre de 2020, donde registraron depósito a la cuenta bancaria número 0158985251 de BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$10,000.00, por concepto de reintegro de gastos a comprobar del C. Uriel Guadalupe Orozco, quedando pendiente de comprobar un importe de \$14,000.00.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000034 del 3 de diciembre de 2020, ficha de depósito de BBVA Bancomer, S.A., de la misma fecha por importe de \$14,000.00, así como detalle de movimientos de la cuenta 0158985251 donde se refleja el abono, por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 28 Con Observación.**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-4-000002-000082 [REDACTED], se constató que durante el ejercicio 2019 se le entregó un importe total de \$75,000.00 por gastos a comprobar correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), realizando comprobaciones por importe de \$50,151.60, observándose que al 31 de diciembre de 2019, no se comprobó por el deudor ni se recuperó por el Municipio un importe de \$24,848.40, además dicho importe corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), los cuales no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2019, derivado de una incorrecta administración en la recuperación o comprobación del recurso. A Continuación, se presenta el detalle:

Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer cuenta número	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR0000190	25/10/2019	\$35,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar por refacciones para patrullas POL-3816 y POL-3818	011265798	25/10/2019
D0000121	01/12/2019	0.00	7,275.62	Comprobación de gastos		
DTR0000137	02/12/2019	40,000.00	0.00	Gasto a comprobar por posada para el personal de Seguridad Pública	011265798	02/12/2019
D0000122	23/12/2019	0.00	3,145.98	Abono a comprobación		
D0000094	30/12/2019	0.00	25,000.00	Comprobación de gastos por posada para el personal Seguridad Pública		
DTR0000202	31/12/2019	0.00	14,730.00	Comprobación de gasto por posada y día del transito		
Totales		\$75,000.00	\$50,151.60			
Saldo pendiente por recuperar		\$24,848.40				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución





Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 en relación con el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX y 99 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PO-28-06 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,848.40 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de gastos a comprobar, los cuales no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019, ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-28-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 29 Con Observación.**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-4-000002-000090 [REDACTED], se constató que durante el ejercicio 2019 se le entregó un importe total de \$76,528.78 por gastos por comprobar correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), realizando comprobaciones por importe de \$7,500.00, observándose que al 31 de diciembre de 2019, no se comprobó por el deudor ni se recuperó por el Municipio un importe de \$69,028.78, el cual corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), mismo que no fue comprometido ni devengado al 31 de diciembre fiscal 2019, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A Continuación, se presenta el detalle:



Póliza		Importes		Concepto	BBVA Bancomer, S.A. Cuenta número	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos	Abonos			
DTR0000271	10/05/2019	\$5,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar por compra de detector de armas para operativo de seguridad implementado en el baile de El Recodo.	01126355798	10/05/2019
DTR0000193	30/10/2019	71,528.78	0.00	Gastos a comprobar por compra de municiones y festejo del día del tránsito.	01126355798	30/10/2019
D0000124	31/12/2019	0.00	7,500.00	Comprobación por compra de municiones y festejo del día del tránsito (contratación de música y renta de local).		
<b>Totales</b>		<b>\$76,528.78</b>	<b>\$7,500.00</b>			
Saldo pendiente por recuperar		\$69,028.78				

1)

1).- En póliza de diario D0000124 del 31 de diciembre de 2019, registraron comprobación de gastos por importe de \$70,023.78, en la cual anexan recibo con folio 92137, expedido por Gobierno del Estado el día 31 de octubre de 2019, por concepto de compra de municiones de importe \$32,523.78; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio B042E, expedido por Saucedo Tejeda Isauro el día 05 de noviembre de 2019, por concepto de arrendamiento por importe de \$7,500.00 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio 964CF, expedido por Osuna Osuna Jesús Octavio el día 01 de noviembre de 2019, por concepto de amenizar 5 horas evento en Rosario, Sinaloa por importe de \$30,000.00, mismo que se verificó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra cancelado; asimismo, al analizar la documentación se observa que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso emitido por Gobierno del Estado por la adquisición de municiones y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente. Por lo tanto, la documentación justificativa válida para la comprobación de gastos es de \$7,500.00, quedando pendiente \$62,523.78 por comprobar, respecto de los \$70,023.78 registrados en esta póliza.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mismos que fueron verificados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los que se reflejan los descuentos realizados al [REDACTED] por importe total de \$6,505.00, vía nómina de sueldos, lo cual se refleja en las siguientes pólizas:



Póliza	Fecha	Importe		Concepto
		Cargos	Abonos	
DTR0000120	14/01/2020		\$2,100.00	Comprobación de gastos por descuento vía nómina
DTR0000128	31/01/2020		2,100.00	Comprobación de gastos por descuento vía nómina
DTR0000143	14/02/2020		2,305.00	Comprobación de gastos por descuento vía nómina
<b>Total</b>			<b>\$6,505.00</b>	

Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación por importe de \$6,505.00, quedando un importe de \$62,523.78 pendiente de recuperar.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de recibo con folio 92137, expedido por Gobierno del Estado de fecha 31 de octubre de 2019, por concepto de compra de municiones de importe de \$32,523.78; pólizas de diario D0000018 del 14 de diciembre de 2020 y D0000019 del 15 de diciembre de 2020, anexan ficha de depósito por importe de \$30,000.00 de la cuenta bancaria número 0158985251 de BBVA Bancomer, S.A., así como detalle de movimientos bancarios donde se refleja el depósito mencionado a la cuenta del Gasto Corriente, solventando parcialmente la observación por un importe de \$32,523.78, quedando pendiente de solventar un importe de \$30,000.00, toda vez que no envían evidencia que demuestre que este recurso fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, debido a que no fue comprometido, devengado ni recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PO-29-07 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de gastos a comprobar, los cuales no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019, ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-29-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 30 Con Observación.**

Al verificar la cuenta 1123 Deudores Diversos por Pagar a Corto Plazo, se observan saldos contrarios a la naturaleza contable, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1123 1 000001 000016	[REDACTED]	\$(215.99)
1123 1 000001 000056	[REDACTED]	(233.35)
1123 1 000001 000213	[REDACTED]	(6,000.00)
1123 1 000001 000263	[REDACTED]	(1,651.84)
1123 1 000001 000344	[REDACTED]	(750.00)
1123 1 000001 000390	[REDACTED]	(1,000.00)
1123 1 000001 000459	[REDACTED]	(2,000.00)
1123 1 000001 000524	[REDACTED]	(500.00)
1123 1 000001 000563	[REDACTED]	(375.06)
1123 1 000001 000565	[REDACTED]	(374.73)
1123 1 000001 000570	[REDACTED]	(1,750.00)
1123 1 000001 000584	[REDACTED]	(416.65)
1123 1 000001 000593	[REDACTED]	(1,541.42)
1123 1 000001 000607	[REDACTED]	(999.99)
1123 3 000001 000002	[REDACTED]	(529.09)
1123 4 000001 000267	[REDACTED]	(3,339.37)
1123 5 000001 000023	[REDACTED]	(800.00)
1123 5 000001 000031	[REDACTED]	(746.60)
1123 5 000001 000037	[REDACTED]	(1,876.28)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-30-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 2100 Pasivo Circulante

### 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$32,814,225.65 el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$10,662,616.68 y los abonos por importe de \$22,151,608.97, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000002	ISR /Sueldos	\$4,386,567.65	\$4,631,535.80	\$7,579,065.00	\$7,334,096.85
2117-2-000013	ISSSTE (Cuotas).	924,833.49	1,092,247.05	6,868,082.69	6,700,669.13
2117-2-000015	CONSAR	3,778,601.66	0.00	867,344.98	4,645,946.64
2117-5-000001	ISSSTE Préstamos	3,529,956.91	3,531,090.16	6,315,971.08	6,314,837.83
2117-9-000005-000001	Retenciones ISSSTE (FORTAMUN).	341,780.95	285,801.01	84,473.15	140,453.09
2117-9-000005-000002	ISR FORTAMUN	1,115,870.61	1,121,942.66	436,672.07	430,600.02
<b>Totales</b>		<b>\$14,077,611.27</b>	<b>\$10,662,616.68</b>	<b>\$22,151,608.97</b>	<b>\$25,566,603.56</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 31 Con Observación.**

Se verificó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000002 ISR/Sueldos por importe de \$7,579,065.00 y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun por importe de \$436,672.07, sumando un total de \$8,015,737.07, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$6,855,459.07, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019. A continuación, se detallan:

Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios					
Mes	ISR/sueldos 2117-1-000002	ISR Fortamun 2117-9-000005-0000002	Suma ISR Retenciones por Salarios	Pago Efectuado	Importe pendiente de enterar
Enero	\$580,248.82	\$1,214.41	\$581,463.23	\$575,213.00	\$6,250.23
Febrero	593,935.97	2,428.82	596,364.79	585,065.00	11,299.79
Marzo	578,913.01	2,428.82	581,341.83	0.00	581,341.83
Abril	596,356.17	3,643.23	599,999.40	0.00	599,999.40
Mayo	581,842.80	2,428.82	584,271.62	0.00	584,271.62
Junio	583,387.55	0.00	583,387.55	0.00	583,387.55
Julio	645,133.74	3,643.23	648,776.97	0.00	648,776.97
Agosto	564,009.09	1,214.41	565,223.50	0.00	565,223.50
Septiembre	568,968.41	2,428.82	571,397.23	0.00	571,397.23
Octubre	557,136.02	3,643.23	560,779.25	0.00	560,779.25
Noviembre	478,604.38	74,752.03	553,356.41	0.00	553,356.41
Diciembre	1,250,529.04	338,846.25	1,589,375.29	0.00	1,589,375.29
<b>Totales</b>	<b>\$7,579,065.00</b>	<b>\$436,672.07</b>	<b>\$8,015,737.07</b>	<b>\$1,160,278.00</b>	<b>\$6,855,459.07</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y X y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 52, 53, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-31-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0252020-2019-PE-31-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019 por importe de \$6,855,459.07 (seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 07/100 M.N.).

**Resultado Núm. 32 Con Observación.**

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000002 ISR/Sueldos por importe de \$7,579,065.00 y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun hayan sido enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que presentaron declaración de manera extemporánea correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, generando con ello el pago de actualizaciones y recargos por importe de \$46,958.00, derivado de una incorrecta administración del entero de dichos recursos, como se detallan a continuación:



Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios						Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario núm. 0195099986 BBVA Bancomer, S.A.
Póliza		Mes	Actualización	Recargos	Total	
Número	Fecha					
DTR0000017	06/05/2019	ISR Retenciones Enero 2019	\$2,013.00	\$25,456.00	\$27,469.00	06/05/2019
DTR0000018	06/05/2019	ISR Retenciones Febrero 2019	2,223.00	17,266.00	19,489.00	06/05/2019
<b>Totales</b>			<b>\$4,236.00</b>	<b>\$42,722.00</b>	<b>\$46,958.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**La acción emitida se presenta en el resultado número 70.**

### Resultado Núm. 33 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2019 en las subcuentas 2117-2-000013 ISSSTE por importe de \$6,349,295.07 y 2117-9-000005-000001 Retenciones ISSSTE (Fortamun) por importe de \$84,473.15 sumando un total de \$6,433,768.22, hayan sido enteradas en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se observó que omitieron enterar un importe de \$6,433,768.22, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2019. A continuación, se detalla:

Retenciones por cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)					
Mes	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005-000001 Retenciones ISSSTE (Fortamun)	Total de cuotas s/registros contables	Pago efectuado según declaraciones	Importe Pendiente de Enterar
1ra Qna Enero	\$0.00	\$352.55	\$352.55	\$0.00	\$352.55
2da Qna Enero	258,351.65	0.00	258,351.65	0.00	258,351.65
1ra Qna Febrero	0.00	352.55	352.55	0.00	352.55
2da Qna Febrero	259,351.78	352.55	259,704.33	0.00	259,704.33
1ra Qna Marzo	28,984.10	352.55	29,336.65	0.00	29,336.65
2da Qna Marzo	230,136.38	352.55	230,488.93	0.00	230,488.93
1ra Qna Abril	67,722.95	1,184.97	68,907.92	0.00	68,907.92
2da Qna Abril	550,685.76	832.42	551,518.18	0.00	551,518.18
1ra Qna Mayo	68,590.86	832.42	69,423.28	0.00	69,423.28
2da Qna Mayo	545,763.22	832.42	546,595.64	0.00	546,595.64
1ra Qna Junio	85,358.54	0.00	85,358.54	0.00	85,358.54
2da Qna Junio	547,330.26	0.00	547,330.26	0.00	547,330.26
1ra Qna Julio	70,432.59	1,664.84	72,097.43	0.00	72,097.43
2da Qna Julio	550,448.38	832.42	551,280.80	0.00	551,280.80
1ra Qna Agosto	66,922.85	832.42	67,755.27	0.00	67,755.27
2da Qna Agosto	556,142.90	0.00	556,142.90	0.00	556,142.90
1ra Qna Septiembre	67,118.70	832.42	67,951.12	0.00	67,951.12



Retenciones por cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)					
Mes	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005-000001 Retenciones ISSSTE (Fortamun)	Total de cuotas s/registros contables	Pago efectuado según declaraciones	Importe Pendiente de Enterar
2da Qna Septiembre	558,129.46	832.42	558,961.88	0.00	558,961.88
1ra Qna Octubre	67,341.18	832.42	68,173.60	0.00	68,173.60
2da Qna Octubre	555,813.19	1,664.84	557,478.03	0.00	557,478.03
1ra Qna Noviembre	0.00	67,083.41	67,083.41	0.00	67,083.41
2da Qna Noviembre	557,341.96	0.00	557,341.96	0.00	557,341.96
1ra Qna Diciembre	76,857.55	1,805.28	78,662.83	0.00	78,662.83
2da Qna Diciembre	580,470.81	2,647.70	583,118.51	0.00	583,118.51
<b>Totales</b>	<b>\$6,349,295.07</b>	<b>\$84,473.15</b>	<b>\$6,433,768.22</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,433,768.22</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-33-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0252020-2019-PE-33-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019 por importe de \$6,433,768.22 (seis millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.).





**Resultado Núm. 34 Con Observación.**

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de préstamos ISSSTE, registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-5-000001 préstamos ISSSTE por importe de \$6,315,971.08 hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$6,315,971.08 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019. A continuación, se detalla:

Mes	Préstamos ISSSTE 2117-5-000001	Pago efectuado s/declaración	Importe Pendiente de Enterar
1ra Qna Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2da Qna Enero	587,931.60	0.00	587,931.60
1ra Qna Febrero	0.00	0.00	0.00
2da Qna Febrero	585,020.27	0.00	585,020.27
1ra Qna Marzo	123,466.84	0.00	123,466.84
2da Qna Marzo	442,313.38	0.00	442,313.38
1ra Qna Abril	59,026.58	0.00	59,026.58
2da Qna Abril	488,593.75	0.00	488,593.75
1ra Qna Mayo	61,796.64	0.00	61,796.64
2da Qna Mayo	472,134.04	0.00	472,134.04
1ra Qna Junio	65,076.07	0.00	65,076.07
2da Qna Junio	456,695.96	0.00	456,695.96
1ra Qna Julio	59,571.63	0.00	59,571.63
2da Qna Julio	422,799.34	0.00	422,799.34
1ra Qna Agosto	63,250.90	0.00	63,250.90
2da Qna Agosto	453,003.42	0.00	453,003.42
1ra Qna Septiembre	64,618.18	0.00	64,618.18
2da Qna Septiembre	461,336.39	0.00	461,336.39
1ra Qna Octubre	59,544.07	0.00	59,544.07
2da Qna Octubre	457,469.70	0.00	457,469.70
1ra Qna Noviembre	62,839.64	0.00	62,839.64
2da Qna Noviembre	408,850.30	0.00	408,850.30
1ra Qna Diciembre	59,079.10	0.00	59,079.10
2da Qna Diciembre	401,553.28	0.00	401,553.28
<b>Totales</b>	<b>\$6,315,971.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,315,971.08</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



**AECF-MUN-0252020-2019-PR-34-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0252020-2019-PE-34-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones de préstamos, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019 por importe de \$6,315,971.08 (seis millones trescientos quince mil novecientos setenta y un pesos 08/100 M.N.).

**Resultado Núm. 35 Con Observación.**

Al verificar que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-2-000015-CONSAR, por importe de \$867,344.98 hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$867,344.98, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril todos del ejercicio fiscal 2019. A continuación, se detallan:

Retención del Sistema de Seguridad Social por pagar a Corto Plazo			
Mes	2117-2-000015 CONSAR	Pago efectuado S/Declaración	Importe pendiente de enterar
Enero	\$173,451.08	\$0.00	\$173,451.08
Febrero	347,028.39	0.00	347,028.39
Marzo	346,385.65	0.00	346,385.65
Abril	479.86	0.00	479.86
<b>Totales</b>	<b>867,344.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$867,344.98</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo,



fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-35-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0252020-2019-PE-35-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019 por importe de \$867,344.98 (ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).

**3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

El saldo del rubro 3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$159,439.980.99, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$102,244,508.33, el cual se fiscalizó al 100%, mismo que se integra de la siguiente manera

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
3220	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$98,256,616.52	\$98,256,616.52	100
3252	Cambios por Errores Contables	3,987,891.81	3,987,891.81	100
<b>Totales</b>		<b>\$102,244,508.33</b>	<b>\$102,244,508.33</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## **3220 resultado de Ejercicios Anteriores**

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$198,926,171.48, seleccionando movimientos por importe de \$98,256,616.52, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 36 Con Observación.**

Al revisar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que en póliza de diario D0000030 de fecha 01 de enero de 2019, por importe de \$31,751,490.36, registraron traspaso del Resultado del ejercicio fiscal 2018 en la subcuenta 3220-1-000006 Resultado de Ejercicios Anteriores-Ejercicio Fiscal 2016, debiendo registrarse en la subcuenta 3220-1-000008 Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia” acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-36-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 37 Con Observación.**

Al revisar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, se detectó que en póliza de diario D0000151 de fecha 01 de diciembre de 2019, registraron abono en la subcuenta 3220-1-000008, Resultado de Ejercicios Anteriores-Ejercicio Fiscal 2018, por importe de \$260,576.36 señalando como concepto “Ajuste de saldos de la cuenta 2117-1-000002 ISR Sobre Sueldos y 2117-9-000005-000002-ISR FORTAMUN del ejercicio



fiscal 2018, que por error hubo duplicidad de registros en la retención señalada con anterioridad”, observándose que omiten documentación que justifique el registro contable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-37-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3252 Cambios por Errores Contables**

#### **Resultado Núm. 38 Sin Observación.**

El saldo de la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$(40,802,128.21), seleccionando movimientos por importe de \$3,987,891.81, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92, y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## Estado de Actividades

### 1 Impuestos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$4,775,132.75, del cual se fiscalizó un importe de \$4,110,009.49, que representa el 86.07%. A continuación, se integran de las siguientes subcuentas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112 4118	Impuestos Sobre el Patrimonio e Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Anteriores, pendientes de liquidación o pago.	\$2,624,065.40	\$1,958,942.14	74.65
4113	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	2,151,067.35	\$2,151,067.35	100
<b>Totales</b>		<b>\$4,775,132.75</b>	<b>\$4,110,009.49</b>	<b>86.07%</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4112 Impuestos Sobre el Patrimonio y 4118 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Anteriores, pendientes de Liquidación o Pago.**

##### **Resultado Núm. 39 Sin Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por conceptos de Impuesto Predial Urbano y Rezagos, seleccionando para revisión un monto de \$2,624,065.40, del cual se fiscalizó un importe de \$1,958,942.14 que representa el 74.65%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10,



30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**

#### **Resultado Núm. 40 Sin Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), seleccionándose para su revisión un importe de \$2,151,067.35, el cual se fiscalizó al 100%, revisándose que los ingresos recaudados se hayan depositado integra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **6 Aprovechamientos**

### **4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**

#### **Resultado Núm. 41 Con Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recaudó ingresos por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionándose para su revisión un importe de \$15,156,081.68, del cual se fiscalizó un importe de \$14,180,000.00, que representa el 93.56%, revisándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019, observándose que el registro contable en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal es incorrecto, ya que dicha cuenta fue derogada según publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, siendo el registro correcto en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detallan ejemplos:



Póliza		Concepto	Importe Registrado
Número	Fecha		
IA0000007	31/03/2019	Apoyo extraordinario Gobierno del Estado de Sinaloa.	\$5,000,000.00
IA0000004	30/04/2019	Apoyo Financiero Municipio de el Rosario Sinaloa.	2,500,000.00
IA0000011	06/05/2019	Apoyo Financiero para cumplir solvencia financiera mes de mayo 2019.	480,000.00
IA0000003	27/05/2019	Apoyo Financiero mes de mayo 2019.	2,500,000.00
IA0000006	25/06/2019	Apoyo Financiero Gobierno del Estado de Sinaloa.	500,000.00
IA0000011	04/10/2019	Apoyo Financiero para cumplir con obligaciones financieras que amenazan su solvencia financiera mes de octubre de 2019.	3,200,000.00
<b>Total</b>			<b>\$14,180,000.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-41-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$219,057,528.94, el cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	\$131,917,855.60	\$131,917,855.60	100
4212	Aportaciones	73,256,033.85	73,256,033.85	100





Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4213	Convenios	13,883,639.49	13,883,639.49	100
Totales		\$219,057,528.94	\$219,057,528.94	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 4211 Participaciones

#### Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$131,917,855.60, el cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 4212 Aportaciones

#### Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por concepto de Aportaciones federales, seleccionándose para su revisión un importe de \$73,256,033.85, el cual se fiscalizó al 100%, correspondiente al Fondo de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, se comprobó que los recursos del



fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$36,341,861.03	\$36,341,861.03	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	36,914,172.82	36,914,172.82	100
<b>Totales</b>		<b>\$73,256,033.85</b>	<b>\$73,256,033.85</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

### 4213 Convenios

#### Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$13,883,639.49, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a recursos otorgados por Gobierno del Estado de Sinaloa correspondientes a Convenios de inversión en obras de pavimentación de 6 calles en Agua Verde, Construcción el Sistema de Alcantarillado Sanitario y de ejecución de obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4213-8-830809	Convenio de inversión en obras pavimentación de 6 calles en Agua Verde	\$4,756,511.53	\$4,756,511.53	100
4213-8-830813	Convenio Construcción de Sistema de Alcantarillado sanitario	6,657,760.42	6,657,760.42	100
4213-8-830814	Convenio Ejecución Fondo de Infraestructura Social	2,469,367.54	2,469,367.54	100
<b>Totales</b>		<b>\$13,883,639.49</b>	<b>\$13,883,639.49</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 primer párrafo fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **1000 Servicios Personales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$71,679,718.83, del cual se fiscalizó un importe de \$16,173,626.82 que representa el 22.56%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$62,104,524.52	\$10,872,200.68	17.51
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,280,644.35	285,392.78	22.29
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,294,549.96	5,016,033.36	60.47
<b>Totales</b>		<b>\$71,679,718.83</b>	<b>\$16,173,626.82</b>	<b>22.56%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$62,104,524.52, del cual se fiscalizará un importe de \$10,872,200.68, que representa el 17.51%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111		Gasto Corriente	\$60,039,260.30	\$9,497,291.09	15.82



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,065,264.22	1,374,909.59	66.57
<b>Totales</b>			<b>\$62,104,524.52</b>	<b>\$10,872,200.68</b>	<b>17.51%</b>

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 45 Con Observación.**

Se realizó comparativo entre los registros contables en la subcuenta 5111-1-113001 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente–Servicios Personales–Sueldos Ordinarios por importe de \$5,480,295.06, según relaciones analíticas y el resumen de la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2019, proporcionado por el Municipio de Rosario, Sinaloa, el cual refleja un importe de \$4,645,324.89, observándose que entre ambos documentos existe una diferencia por importe de \$834,970.17. A continuación se detalla:

Codificación Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2019
5111-1-113001	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Servicios Personales-Sueldos Ordinarios.	\$5,480,295.06
	Resumen de Nómina correspondiente al mes de Diciembre/2019.	4,645,324.89
	<b>Diferencia</b>	<b>\$834,970.17</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-45-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 46 Con Observación.**

Al verificar selectivamente que el Municipio de Rosario, Sinaloa, cumpliera con la obligación sobre la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, derivados de los pagos realizados por concepto de nómina de sueldos y aguinaldo correspondientes al ejercicio 2019, se detectaron pólizas en las cuales realizaron pagos por concepto de nómina



a favor de [REDACTED] por concepto de nómina de sueldos y aguinaldo en su carácter de Regidor, observándose que omiten expedir los Comprobantes Fiscales Digitales que respalden dichos pagos. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Sueldo		ISR	Total	Periodo de Pago
Número	Fecha	Sueldo	Aguinaldo	S/Sueldos		
DTR0000025	10/01/2019	\$18,156.23		\$3,374.02	\$14,782.21	16 al 31 de Diciembre de 2018.
DTR0000140	28/01/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 31 de Enero de 2019.
DTR0000101	21/02/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Febrero de 2019.
DTR0000043	04/04/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 31 de Marzo de 2019.
DTR0000141	29/04/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Abril de 2019.
DTR0000047	04/06/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	15 al 31 de Mayo de 2019.
DTR0000173	14/06/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Junio de 2019.
DTR0000022	09/08/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 31 de Julio de 2019.
DTR0000210	20/08/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Agosto de 2019.
DTR0000022	15/10/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Septiembre de 2019.
DTR0000049	21/11/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Noviembre de 2019.
DTR0000251	18/12/2019	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Noviembre de 2019.
		18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Diciembre de 2019.
DTR0000140	31/12/2019	0.00	\$60,883.07	0.00	60,883.07	Aguinaldo correspondiente al ejercicio 2019.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP.2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción V, 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 primer párrafo y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-46-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,280,644.35, y se fiscalizó un importe de \$285,392.78, que representa el 22.29%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones del personal de carácter eventual, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	\$1,280,644.35	\$285,392.78	22.29
<b>Totales</b>			<b>\$1,280,644.35</b>	<b>\$285,392.78</b>	<b>22.29%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 47 Con Observación.

Al verificar que el Municipio Rosario, Sinaloa, haya formalizado la contratación de personal por honorarios asimilables a salarios, y los pagos se ajustaran a lo pactado en los contratos correspondientes, se observa que omiten proporcionar los contratos de los Ciudadanos Luis Ernesto Gallardo Quintero y Edgar Omar Copado Castellanos correspondientes al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019. A Continuación, se detallan ejemplos:

Empleado	Póliza de afectación				Datos según contrato		
	Número	Fecha de póliza y pago según banco	Importe	Banco BBVA Bancomer Cuenta Número	Importe	Vigencia	Cantidad mensual
██████████	DTR0000123	02/10/2019	\$11,904.66	0158985251	\$10,000.00	01/11/18 al 30/04/2019	\$10,000.00
	DTR0000215	25/10/2019	1,904.66	0158985251	10,000.00		
██████████	DTR0000176	02/10/2019	5,562.37	0158987300	5,000.00	01/11/18 al 30/04/2019	5,000.00
	DTR0000134	18/12/2019	5,562.37	0194842111	5,000.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No.007/CP. 2019, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-47-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$8,294,549.96, y se fiscalizó un importe de \$5,016,033.36, que representa el 60.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ésta se encuentre cancelada con el sello de operado identificando el nombre del fondo, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	\$5,059,282.05	\$2,335,765.45	46.17
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,235,267.91	2,680,267.91	82.85
<b>Totales</b>			<b>\$8,294,549.96</b>	<b>\$5,016,033.36</b>	<b>60.47%</b>

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:



**Resultado Núm. 48 Con Observación.**

Al revisar selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Rosario, Sinaloa y los días laborados durante el ejercicio fiscal 2019, se detectaron registros por conceptos de pago de aguinaldo en pólizas DTR00001410 de fecha 31 de diciembre de 2019 y DTR0000027 de fecha 10 de diciembre de 2019, observándose que realizaron pagos en cantidad mayor a la debida por importe total de \$186,966.48, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos, los cuales se detallan a continuación:

Id Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Sueldo + Complemente Empleado	Calculo S/Ayuntamiento		Cálculos S/Contrato		Diferencia		BBVA Bancomer, S.A cuenta 0158987300			
				Días Pagados	Total Aguinaldo Pagado	Días Autorizados	Importe	Días pagados	Importe Pagado	Importe	N° de Transferencia	Fecha	
3162	[REDACTED]	Regidor P R D	\$1,210.42	66	\$79,887.72	52	\$62,941.84	14	\$16,945.88	\$365,298.42	549730	06/12/2019	
3484	[REDACTED]	Regidor P A N	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88				
3517	[REDACTED]	Regidor P R I	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88				
3518	[REDACTED]	Regidor P R I	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88				
3521	[REDACTED]	Regidor P R I	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88				
3523	[REDACTED]	Regidor MORENA	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88				
3524	[REDACTED]	Regidor P A S	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88	60,883.07	1227031837	09/12/2019	
3520	[REDACTED]	Regidor P A N	1,210.42	66	79,887.72	52	62,941.84	14	16,945.88	60,883.07	2777031812	09/12/2019	
3509	[REDACTED]	Sindico Procurador	1,210.41	66	79,887.72	52	62,941.32	14	16,946.40	1,784,819.22	554830	06/12/2019	
3154	[REDACTED]	Presidente	2,721.19	60	163,271.40	52	141,501.88	8	21,769.52	1,784,819.22	554830	06/12/2019	
3139	[REDACTED]	Tesorero	1,585.44	60	95,126.40	52	82,442.88	8	12,683.52	81,635.70	0027984068	10/12/2019	
										1,784,819.22	554830	06/12/2019	
										47,563.20	0027984057	10/12/2019	
<b>Totales</b>										142	\$186,966.48		

- 1) Omiten la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre la base gravable.
- 2) Omiten la expedición de Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) Impresos que amparen los importes pagados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 145 segundo párrafo fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 segundo párrafo, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Capítulo IV, cláusula vigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo por Tiempo Indefinido que celebran el Municipio del Rosario, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Rosario, de fecha 07 de febrero de 2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-48-08 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$186,966.48 (ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.),





atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, en cantidad mayor a la debida, por concepto de aguinaldo.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-48-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 49 Con Observación.**

Se realizó comparativo entre los registros contables en la subcuenta 5113-1-132001 Remuneraciones Adicionales y Especiales – Servicios Personales – Aguinaldo por importe de \$7,215,026.66, según relaciones analíticas y el resumen de la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2019, proporcionado por el Municipio de Rosario, Sinaloa, el cual refleja un importe de \$11,570,313.17, observándose que entre ambos documentos existe una diferencia por importe de \$4,355,286.51. A continuación se detalla:

Codificación Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2019
5113-1-132001	Remuneraciones Adicionales y Especiales–Servicios Personales–Aguinaldo.	\$7,215,026.66
	Resumen de Nómina correspondiente al mes de Diciembre/2019.	11,570,313.17
	<b>Diferencia</b>	<b>\$4,355,286.51</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-49-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **2000 Materiales y Suministros**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$23,838,723.58, del cual se fiscalizó un importe de \$4,808,469.64 que representa el 20.17%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,763,783.30	\$777,551.36	44.08
5122	Alimentos y Utensilios	1,472,355.54	304,978.60	20.71
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,665,194.03	667,185.30	40.07
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,195,864.76	2,630,046.19	14.45
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	316,240.02	203,358.44	64.31
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	425,285.93	225,349.75	52.99
<b>Totales</b>		<b>\$23,838,723.58</b>	<b>\$4,808,469.64</b>	<b>20.17%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

##### **Resultado Núm. 50 Sin Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,763,783.30, del cual se fiscalizó un importe de \$777,551.36, que representa el 44.08%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5122 Alimentos y Utensilios

### Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,472,355.54, del cual se fiscalizó un importe de \$304,978.60, que representa el 20.71%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	\$810,613.53	\$128,774.60	15.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	661,742.01	176,204.00	26.63
<b>Totales</b>			<b>\$1,472,355.54</b>	<b>\$304,978.60</b>	<b>20.71%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,665,194.03, del cual se fiscalizó un importe de \$667,185.30,



que representa el 40.07%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integra la cuenta revisada:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% en la Muestra
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Gasto Corriente	\$1,601,274.11	\$614,986.08	38.41
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	63,919.92	52,199.22	81.66
<b>Totales</b>			<b>\$1,665,194.03</b>	<b>\$667,185.30</b>	<b>40.07%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 52 Con Observación.**

Al verificar que las afectaciones presupuestales registradas en la subcuenta 5124-2-242002 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación-Materiales y Suministros-Cemento Mortero se hayan registrado de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, se detectó que en póliza de diario DTR0000196, de fecha 07 de febrero de 2019, por importe total de \$59,114.00, realizaron afectación contable en dicha cuenta correspondiente a la aportación de beneficiarios para la compra de material de construcción para rehabilitación de la Comisaría Ejidal de Ojo de Agua Núm. 2, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto ya que debieron registrarse en la cuenta 2199-1-000001 Otros Pasivos Circulantes a Corto Plazo – Depósitos a Favor de Terceros. Es de mencionar que el importe que le correspondió pagar al Municipio, se registró en póliza de diario DTR0000195 del 07 de febrero de 2019, por importe de \$12,896.00, el cual se registró en la cuenta 2199-1-000001 Otros Pasivos Circulantes a Corto Plazo – Depósitos a Favor de Terceros, debiendo registrarse en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-52-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 53 Con Observación.**

Al verificar la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, que se encuentren registrados en bitácoras y que se hayan realizado los trabajos relacionados en las mismas, se detectaron pólizas de diario por concepto de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público, observándose que omiten proporcionar las bitácoras en las que se hayan registrado los lugares donde utilizaron los materiales adquiridos. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Orden de Compra	Concepto	Registro Contable	
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe			Codificación Contable	Nombre de la Cuenta
DD0000156	19/03/2019	\$74,786.16	M-002210722	19/03/2019	\$74,786.16	16556	Material de alumbrado público.	5124-2-246001	Mantenimiento de Alumbrado Público
DD0000166	02/12/2019	151,276.89	813814	19/11/2019	151,276.89	19346	Adquisición de material eléctrico para reparación de alumbrado público en cabecera municipal y sindicatura s.	5124-2-246002	Material Eléctrico
Total		\$226,063.05							

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 53 primer y segundo párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-53-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

### Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$18,195,864.76, del cual se fiscalizó un importe de \$2,630,046.19, que representa el 14.45%, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se revisó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$12,325,878.18	\$1,571,510.17	12.75
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,869,986.58	1,058,536.02	18.03
Totales			\$18,195,864.76	\$2,630,046.19	14.45%

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$316,240.02, del cual se fiscalizó un importe de \$203,358.44 que representa el 64.31%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable. A continuación, se integra la cuenta revisada:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	\$316,240.02	\$203,358.44	64.31
<b>Totales</b>			<b>\$316,240.02</b>	<b>\$203,358.44</b>	<b>64.31%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al verificar que las erogaciones por adquisición de uniformes y artículos deportivos contaran con evidencia justificativa y con requisiciones firmadas por los responsables de las áreas solicitantes, en las que señalen el uso o destino que se les daría, se detectó que la póliza DD0000113 del 22 de julio de 2019, por importe de \$120,326.80, registraron pasivo con el proveedor Karen María Padilla Cutiño, por compra de uniformes para Olimpiada Estatal 2019, observándose que omiten la solicitud de apoyo por parte de los beneficiados, relación firmada por cada una de las personas que recibieron los uniformes, así como evidencia de haberse inscrito formalmente para participar en la Olimpiada Estatal 2019. A continuación, se presenta el detalle:

Número		Documentación comprobatoria		
Requisición	Orden de compra	Número	Fecha	Importe
5328	17735	F 1115	22/07/2019	\$19,511.20
5326	17732	F 1116	22/07/2019	20,010.00
5325	17733	F 1117	22/07/2019	19,952.00
5323	17730	F 1118	22/07/2019	19,372.00
5327	17731	F 1119	22/07/2019	19,209.60
5324	17734	F 1120	22/07/2019	22,272.00
<b>Total</b>				<b>\$120,326.80</b>

El pago de realizó de la cuenta número 0195099986 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera:



Póliza			Datos del banco		
Número	Fecha	Importe	Folio internet	Importe	Fecha de cobro
DTR0000051	24/12/2019	\$62,234.00	0082451037	\$62,234.00	24/12/2019
DTR0000009	05/02/2020	18,883.20	0090715015	18,883.20	05/02/2020
DTR0000008	05/02/2020	20,000.00	0037068012	20,000.00	05/02/2020
DTR0000006	04/03/2020	15,000.00	0039120038	15,000.00	04/03/2020
DTR0000004	04/05/2020	4,209.60	0009296012	4,209.60	04/05/2020
<b>Totales</b>		<b>\$120,326.80</b>		<b>\$120,326.80</b>	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-55-09 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$62,234.00 (sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de uniformes para Olimpiada Estatal 2019 sin contar con documentación justificativa del gasto consistente en solicitud de apoyo por parte de los beneficiados, relación firmada por cada una de las personas que recibieron los uniformes, así como evidencia de haberse inscrito formalmente para participar en la Olimpiada Estatal 2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-55-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.





**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$58,092.80, el cual no fue pagado en el ejercicio fiscal 2019.**

### **5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$425,285.93, del cual se fiscalizó un importe de \$225,349.75, que representa el 52.99%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se presenta el detalle:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.	Gasto Corriente	\$384,767.48	\$204,407.77	53.13
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,518.45	20,941.98	51.69
<b>Totales</b>			<b>\$425,285.93</b>	<b>\$225,349.75</b>	<b>52.99%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 56 Con Observación.**

Se verificó que los registros contables de la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores se hayan realizado de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, detectándose que en póliza de diario DTR0000172 del 21 de octubre de 2019, por importe total de \$8,080.00, realizaron afectación contable en dicha cuenta por importe de \$7,100.00, correspondiente a la compra de una impresora HP M501dn 600 x600 DPI Laser 45 ppm (J8H61A) 23102019, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto ya que debieron registrarse en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, además omitieron el resguardo respectivo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia” y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-56-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$16,208,348.76, del cual se fiscalizó un importe de \$7,018,633.10, que representa el 43.30%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$787,402.80	\$749,165.80	95.14
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,937,226.00	1,358,784.00	34.51
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	560,095.91	370,997.50	66.24
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,774,111.88	1,646,663.25	34.49
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,620,699.81	306,728.22	18.93
5138	Servicios Oficiales	3,038,553.27	1,096,035.24	36.07
5139	Otros Servicios Generales	1,490,259.09	1,490,259.09	100
<b>Totales</b>		<b>\$16,208,348.76</b>	<b>\$7,018,633.10</b>	<b>43.30%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



### 5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$787,402.80, del cual se fiscalizó un importe de \$749,165.80, que representa el 95.14%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas al arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente	\$126,898.80	\$88,661.80	69.86
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	660,504.00	660,504.00	100
Totales			\$787,402.80	\$749,165.80	95.14%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Resultado Núm. 57 Con Observación.

Al verificar las erogaciones registradas en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamientos, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en la póliza de diario DD0000142 del 01 de febrero de 2019, registraron pasivo a favor del proveedor Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., por importe de \$660,504.00, por concepto de Arrendamiento de una camioneta Pick Up, Marca Ford, Modelo 2019, anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, con número de folio 1750 de la misma fecha e importe, el cual se formalizó mediante Contrato de Arrendamiento de Vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., observando lo siguiente:

a).- El Contrato de Arrendamiento de Vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., señala que el costo pactado por el arrendamiento es de \$660,504.00; sin embargo, se conoció que el valor de la unidad es por \$408,400.00, según Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número U10174 de fecha 19 de enero de 2019, expedido por la empresa Plasencia



Mazatlán, S.A. de C.V., observándose que el costo pactado por el arrendamiento de dicho contrato es superior al valor de la unidad, considerándose un gasto en exceso en perjuicio de la Hacienda Pública, además, de que el pago se realizó en una sola exhibición mediante póliza de diario DTR0000205 de fecha 06 de febrero de 2019, por importe de \$660,504.00, a favor de la empresa Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., de la cuenta bancaria número 0112635607 del Banco BBVA Bancomer, S.A., cobrado el día 06 de febrero de 2019, según estado de cuenta bancario.

b). - El contrato de arrendamiento de vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., señala en la primera hoja la fecha del día 24 de enero de 2019, y en la última hoja de dicho contrato la fecha del 01 de enero de 2019.

c).- El contrato de arrendamiento de vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., señala que el pago de la renta será por \$1,560.00 diarios más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia de 365 días, sumando un total de \$660,504.00, con término del arrendamiento contados a partir de la firma de documento a las 10:00 concluyendo precisamente el día 31 de diciembre de 2019; de lo anterior, se observa que le fue pagado en exceso el importe de \$41,620.80, toda vez que el contrato fue elaborado con fecha 24 de enero de 2019.

d).- El contrato de arrendamiento de vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., señala en la cláusula sexta.- Del destino del Bien Arrendado.- "... El vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente para transporte de LA ARRENDATARIA y sus acompañantes y dicho vehículo solo podrá ser manejado por el [REDACTED], DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE EL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, observándose que no cumplió con los objetivos para el cual está destinado los recursos del fondo, no apegándose a lo establecido en el numeral 2.4 y anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017.

Este pasivo fue pagado en una sola exhibición mediante transferencia bancaria en póliza de diario DTR0000205 de fecha 06 de febrero de 2019, por importe de \$660,504.00, a favor de la empresa Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V., de la cuenta bancaria número 0112635607 del Banco BBVA Bancomer, S.A., cobrado el día 06 de febrero de 2019, según estado de cuenta bancario.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el numeral 2.4 y anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus acuerdos modificatorios del 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017 y Contrato de Arrendamiento de Vehículo celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y la Persona Moral Servicios, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-57-10 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$41,620.80 (cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de arrendamiento de camioneta pick up, marca Ford, modelo 2019, mismo que se efectuó en exceso de 23 días, de acuerdo a la fecha de la elaboración del contrato de arrendamiento.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-57-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 58 Con Observación.**

Al revisar la subcuenta 5132-3-322001 Arrendamiento de Edificios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se conoció que registran pasivos con el proveedor Arely Monreal Bouttier, por conceptos de pagos mensuales arrendamiento de casa habitación



para oficina del Instituto Municipal de Planeación de Rosario, por importe de \$1,890.00, por concepto de arrendamiento mensual, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, en el cual realizan retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$189.00; sin embargo, se observa que omiten registrar dicha retención y enterarla al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales se detallan algunos a continuación:

Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago/Banco			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso		
Número	Fecha		Número	Fecha	Referencia y/o folio de internet	Número	Fecha	Importe Retención
DD0000063	25/04/2019	\$2,003.40	DTR0000020	07/05/2019	9553273566	005AF	25/04/2019	\$189.00
DD0000110	09/09/2019	2,003.40	DTR0000095	09/09/2019	2501077220	9042E	09/09/2019	189.00
DD0000047	23/10/2019	2,003.40	DTR0000020	12/11/2019	335395632	CCCC4	23/10/2019	189.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-58-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,937,226.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,358,784.00, que representa el 34.51%, verificándose que las afectaciones



registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	\$1,577,020.00	\$895,520.00	56.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,360,206.00	463,264.00	19.62
<b>Totales</b>			<b>\$3,937,226.00</b>	<b>\$1,358,784.00</b>	<b>34.51%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 59 Con Observación.

Al verificar que las afectaciones presupuestales se hayan realizado de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que le corresponde por la naturaleza del gasto, se detectaron pólizas de diario en las que registraron pasivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de consumo de alimentos para elementos de Seguridad Pública en diversos operativos en las cuales el registro contable se realizó en la subcuenta 5133-3-337001 Servicios Profesionales, Legales, Contables y de Auditoría – Servicios Generales – Operativo de Seguridad, debiendo registrarse en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
DD0000056	02/05/2019	\$42,224.00	A1313	02/05/2019	\$19,488.00	Desayuno, comida y cena del día 30 de abril de 2019, de elementos de la Policía Preventiva, tránsito, protección civil municipal y policía estatal preventiva quienes realizan operativos de seguridad, prevención y tranquilidad en las fiestas tradicionales de la feria de la primavera 2019.
			A1315	02/05/2019	22,735.00	Desayuno, comida y cena del día 02 de mayo de 2019, de elementos de la Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil Municipal y Policía Estatal Preventiva quienes realizan operativos de seguridad, prevención y tranquilidad en las fiestas tradicionales de la feria de la primavera 2019.
DD0000089	10/05/2019	36,540.00	A1327	10/05/2019	36,540.00	Comida y cena del día 10 de mayo de 2019, para elementos de la Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil, Municipal y Policía Estatal Preventiva operativos de seguridad, prevención y tranquilidad en las fiestas tradicionales de la feria de la primavera 2019.
DD0000090	13/05/2019	73,080.00	A1328	13/05/2019	36,540.00	Comida y Cena del día 11 de mayo de 2019, para elementos de la Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil, Municipal y Policía Estatal Preventiva operativos de seguridad, prevención y tranquilidad en las fiestas tradicionales de la feria de la primavera 2019.



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
			A1329	13/05/2019	36,540.00	Comida y Cena del día 12 de mayo de 2019, para elementos de la Policía Preventiva, Transito, Protección Civil, Municipal y Policía Estatal Preventiva operativos de seguridad, prevención y tranquilidad en las fiestas tradicionales de la feria de la primavera 2019.
DD0000125	26/08/2019	36,540.00	A10	26/08/2019	12,180.00	Desayuno, Comida y Cena del día 24 de agosto de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Estatal, Ministerial, Elementos Militares, diversas operaciones de seguridad, tranquilidad y prevención de delitos del fuero federal y fuero común.
			A11	26/08/2019	12,180.00	Desayuno, comida y cena del día 25 de agosto de 2019, de elementos de la policía municipal, estatal, ministerial, elementos militares, diversas operativos de seguridad, tranquilidad y prevención de delitos del fuero federal y fuero común.
			A13	26/08/2019	12,180.00	Desayuno, Comida y Cena del día 23 de agosto de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Estatal, Ministerial, Elementos Militares, diversas operaciones de seguridad, tranquilidad y prevención de delitos del fuero federal y fuero común.
DD0000059	02/09/2019	36,540.00	799	02/09/2019	12,180.00	Consumo de alimentos del día 30 de agosto de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Preventiva, Municipal, Estatal, Ministerial Y Elementos Militares, quienes realizan operativo de seguridad, prevención, tranquilidad y combate de los delitos del fuero federal y común.
			800	02/09/2019	12,180.00	Consumo de alimentos del día 31 de agosto de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Preventiva, Municipal, Estatal, Ministerial Y Elementos Militares, quienes realizan operativo de seguridad, prevención, tranquilidad y combate de los delitos del fuero federal y común.
			801	02/09/2019	12,180.00	Consumo de alimentos del día 01 de septiembre de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Preventiva, Municipal, Estatal, Ministerial Y Elementos Militares, quienes realizan operativo de seguridad, prevención, tranquilidad y combate de los delitos del fuero federal y común.
DD0000092	17/09/2019	38,976.00	A1541	17/09/2019	12,180.00	Desayuno, comida y cena del día 14 de septiembre de 2019, de Elementos De La Policía Municipal, Policía de Estatal, Policía Ministerial, Elementos Militares, operativo en combate a los delitos del fuero común y federal.
			A1542	17/09/2019	12,180.00	Desayuno, comida y cena del día 15 de septiembre de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Policía de Estatal, Policía Ministerial, Elementos Militares, operativo en combate a los delitos del fuero común y federal.
			A1543	17/09/2019	14,616.00	Desayuno, comida y cena del día 16 de septiembre de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Policía De Estatal, Policía Ministerial, Elementos Militares, operativo en combate a los delitos del fuero común y federal.
DD0000096	23/09/2019	46,284.00	812	23/09/2019	17,052.00	Consumo de alimentos del día 20 de septiembre de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Ministerial, Personal de la Fiscalía del Estado y Elementos Militares, quienes realizan acciones de prevención, seguridad.
			813	23/09/2019	14,616.00	Consumo de alimentos del día 21 de septiembre de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Ministerial, Personal de la Fiscalía del Estado y Elementos Militares, quienes realizan acciones de prevención, seguridad.





Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
			814	23/09/2019	14,616.00	Consumo de alimentos del día 22 de septiembre de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Ministerial, Personal de la Fiscalía del Estado y Elementos Militares, quienes realizan acciones de prevención, seguridad.
DD0000100	02/11/2019	38,976.00	911	02/11/2019	19,488.00	Consumo de alimentos del día 01 de noviembre de 2019, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Municipal, Policía de Tránsito Protección Civil, Voluntarios de comisión nacional de emergencia, operativo de seguridad, prevención y vigilancia en el tradicional día de muertos.
			912	02/11/2019	19,488.00	Consumo de alimentos, desayunos, comidas y cenas para elementos de la Policía Municipal, Policía de Tránsito Protección Civil, Voluntarios de comisión nacional de emergencia, operativo de seguridad, prevención y vigilancia en el tradicional día de muertos.
DD0000133	30/12/2019	34,104.00	A1720	30/12/2019	17,052.00	Desayuno, Comida y Cena del día 28 de diciembre de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Policía de Tránsito Protección Civil, Voluntarios de comisión nacional de emergencia, operativo de seguridad y vigilancia del operativo "Guadalupe-Reyes 2019-2020".
			A1721	30/12/2019	17,052.00	Desayuno, Comida y Cena del día 29 de diciembre de 2019, de elementos de la Policía Municipal, Policía de Tránsito Protección Civil, Voluntarios de comisión nacional de emergencia, operativo de seguridad y vigilancia del operativo "Guadalupe-Reyes 2019-2020".
<b>Total</b>					<b>\$383,263.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-59-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

#### Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionándose para su revisión un importe de \$560,095.91, del cual se fiscalizó un importe de \$370,997.50, que representa el 66.24%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de Seguros de Responsabilidad y Fianzas, que la partida de haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de “operado” identificando el fondo. A continuación, se presenta el detalle:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134-3-344001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	\$99,563.06	\$50,296.56	50.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	460,532.85	320,700.94	69.64
		<b>Totales</b>	<b>\$560,095.91</b>	<b>\$370,997.50</b>	<b>66.24%</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,774,111.88 y se fiscalizó un importe de \$1,646,663.25, que representa el 34.49%, verificándose que las afectaciones registradas en



esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se presenta el detalle:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.	Gasto Corriente	\$2,201,676.02	\$615,070.12	27.94
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	314,791.38	314,791.38	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,257,644.48	716,801.75	31.75
<b>Totales</b>			<b>\$4,774,111.88</b>	<b>\$1,646,663.25</b>	<b>34.49%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 61 Con Observación.

Al revisar selectivamente las erogaciones de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos y de maquinaria, correspondan exclusivamente a vehículos propiedad del Municipio o en comodato, se detectaron pólizas de diario devengado en las que registraron adquisición de refacciones para vehículos por importe de \$159,765.18, observándose que no se encuentran registrados en el padrón vehicular y/o en comodato, generando con ello el pago de gastos improcedentes e injustificados, derivado de una incorrecta administración en la recuperación o comprobación del recurso. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Póliza de pago			Concepto /Descripción del Vehículo	Folio internet/fecha de cobro según estado de cuenta de la cuenta número 0195099986 de BBVA-Bancomer, S.A.
Núm.	Fecha	Importe afectación presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	Póliza Número	Fecha	Importe		
DD0000111	14/01/2019	\$32,532.95	373	14/01/2019	\$16,856.89	DTR0000003	03/05/2019	\$595,247.35	Compra de llantas 7-50-17 Fleetway 8 capas TL para Chevrolet 3 ton. Mod. 2000, serie núm. 3GCJ54K6YM103145	0070277011 03/05/2019
DD0000065	13/02/2019	116,640.89	419	13/02/2019	69,541.35				Reparación de pistones y camisas de motor a Payloader Jhonn Deere PY-22. S/544E.	



			423		38,366.94				Reparación empaque de cabeza y enfriador de aceite Payloader Jhonn Deere PY-22. S/544E.
DD0000088	06/09/2019	35,000.00	B2466	06/09/2019	35,000.00	DTR0000127	06/09/2019	35,000.00	Compra molote diferencial y flecha lateral p/Vehículo internacional Mod. 2011 núm. serie 3HAMMAAR766118798 Depto. de Servicios Públicos
<b>Totales</b>		<b>\$184,173.84</b>			<b>\$159,765.18</b>			<b>\$630,247.35</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 y 15 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-61-11 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$159,765.18 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de adquisición de refacciones para vehículos, sin contar evidencia justificativa, ya que no se encuentran registrados en el padrón vehicular y/o en comodato.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-61-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,620,699.81, del cual se fiscalizó un importe de \$306,728.22, que representa el 18.93%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse



a lugares distintos al de su adscripción, que la partida que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se presenta el detalle:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5137	Servicios de Traslado y Viáticos.	Gasto Corriente	\$1,266,236.89	\$242,093.27	19.12
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	354,462.92	64,634.95	18.23
<b>Totales</b>			<b>\$1,620,699.81</b>	<b>\$306,728.22</b>	<b>18.93%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 62 Con Observación.**

Al revisar la afectación contable en la subcuenta 5137-3-375001 Servicios de Traslado y Viáticos – Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza de diario DTR0000142 de fecha 03 de mayo del 2019 por importe de \$26,132.32, por concepto de pago de gastos para realizar compra de la bienvenida a los motociclistas en la semana de la moto realizada en la ciudad de Rosario, se observa que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**AECF-MUN-0252020-2019-PR-62-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 63 Con Observación.**

Al verificar selectivamente las erogaciones registradas en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que estuvieran soportadas con documentación comprobatoria y justificativa que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, se detectaron pólizas en las cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe de \$36,824.51, observándose que los comprobantes se encuentran presumiblemente apócrifos, ya que presentan las siguientes inconsistencias: el folio fiscal de dichos comprobantes contiene más de 36 caracteres; sin embargo, en el ANEXO 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017 vigente, establece que el UUID: que son las siglas en inglés de Universally Unique IDentifier, que significa: identificador único universal, que es el equivalente al folio fiscal, debe contener 36 caracteres y estar compuesto por 32 caracteres hexadecimales, mostrados en 5 grupos separados por 4 guiones; asimismo, se observa que en algunos comprobantes fiscales los códigos **QR** que son las siglas en inglés (Quick Response Code) que significa Código de Barras Bidimensional, que es donde se almacena la información de dichos comprobantes y que sirve para verificar si se encuentran vigentes antes el Servicio de Administración Tributaria, se encuentran ilegibles, además en algunos comprobantes los códigos **QR** arroja un folio diferente al señalado en la reproducción impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet; asimismo, se observa que los mismos códigos **QR**, que se encuentran en los Comprobantes Fiscales como soporte a las pólizas, los utilizaron en varios Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, lo anterior derivado de que no se lleva un adecuado control en la comprobación de gastos. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento comprobatorio			Importe QR	Especificación	Póliza de Entrega del Recurso		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			Número	Fecha de póliza y pago según banco	Importe
D0000018	22/03/2019	GS300	10/03/2019	\$957.00	\$533.60	Código QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. El folio fiscal contiene más de 36 caracteres.	DTR0000106/ BBVA BANCOMER cta. 0112635798 (11/03/19)	08/03/2019	\$1,600.00
		GC8024	12/03/2019	1,717.00			11/03/2019	3,000.00	



Póliza		Documento comprobatorio			Importe QR	Especificación	Póliza de Entrega del Recurso		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			Número	Fecha de póliza y pago según banco	Importe
		408254	14/03/2019	1,856.00	1,555.00	Código QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet.	DTR0000107 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	13/03/2019	3,200.00
DTR0000168	10/04/2019	E26190	08/04/2019	1,546.00	224.00	Código QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 1)	DTR0000168 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	10/04/2019	7,150.00
		FA9164	08/04/2019	2,088.00		El QR se encuentran ilegibles.			
D0000004	06/05/2019	EA196174	25/03/2019	1,856.00	153.00	Código QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 2)	DTR0000113 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	22/03/2019	3,200.00
		EA197	03/04/2019	1,595.00		El QR se encuentran ilegibles.	DTR0000164 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	02/04/2019	3,200.00
DTR0000115	25/07/2019	B-98126	22/07/2019	1,798.00		El folio fiscal contiene más de 36 caracteres.	DTR0000115 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	25/07/2019	5,086.28
		ECA4791	22/07/2019	2,088.00		El QR se encuentran ilegibles.			
D0000007	06/12/2019	PRA527910	04/08/2019	1,340.00	600.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 3)	DTR0000079 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	05/08/2019	1,500.00
		AC-159780	17/08/2019	1,038.00	153.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet, adicional a esto el UUID mostrado en la factura tiene caracteres de más. 2)	DTR0000101 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	12/08/2019	1,500.00
		B2859	17/08/2019	670.00		En la factura muestran 2 códigos UUID ambos apócrifos.	DTR0000112 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	20/08/2019	1,500.00
		PRA-527910	18/08/2019	1,519.00	600.00	El folio fiscal contiene más de 36 caracteres. 3)	DTR0000130 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	27/08/2019	1,500.00
		CD8250	31/08/2019	777.20		El QR se encuentran ilegibles.			
		F69411	25/08/2019	1,102.00	224.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 1)	D0000015	01/12/2019	446.20
D0000008	06/12/2019	503	04/08/2019	423.00	75.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet.	DTR0000080 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	05/08/2019	1,500.00
		E0558	10/08/2019	781.95		El QR se encuentra ilegible.	DTR0000102 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	12/08/2019	1,500.00
		TBCWGWFF 20218	04/08/2019	227.36	48.90	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet.	DTR0000111 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	20/08/2019	1,500.00
		PRA 38184	11/08/2019	1,229.00	600.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 3)			
		D39E	24/08/2019	690.00	242.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet.	DTR0000128 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	27/08/2019	1,500.00
		A539	18/08/2019	742.00	170.99	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet.			
		CA 186991	31/08/2019	835.00	153.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 2)	D0000015	01/12/2019	222.89
D0000012	09/12/2019	BF9603	23/08/2019	3,248.00		El QR se encuentran ilegibles.			
		AE 290783	22/08/2019	2,900.00	153.00	QR arroja un folio diferente al señalado al de la reproducción impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet. 2)	DTR0000116 / BBVA BANCOMER cta. 0112635798	20/08/2019	9,600.00
		RIUE4804228V7	24/10/2019	2,003.00		El QR se encuentra ilegible.			



Póliza		Documento comprobatorio			Importe QR	Especificación	Póliza de Entrega del Recurso		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			Número	Fecha de póliza y pago según banco	Importe
		C-72190	21/08/2019	1,798.00		El folio fiscal contiene más de 36 caracteres.			
<b>Total</b>					<b>\$36,824.51</b>		<b>Total</b>		<b>\$48,705.37</b>

- 1) En los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, de Leonor Rivas Llamas (El Gallito), se utilizó el mismo código QR.
- 2) En los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, de Pastelerías Panamá de Culiacán, se utilizó el mismo código QR.
- 3) En los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, de Servicio Parador el Español, S.A. de C.V., se utilizó el mismo código QR.

Lo anterior, incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la constitución política del estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 7, 12, 50, 51, 55, 56, 57, 66, 92, 93 y 94 fracciones VIII, XIV, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario número D0000020, D0000021, D0000022, D0000023, D0000024, D0000025 y D0000026, todas de fecha 14 de diciembre de 2020, donde registraron la obligación de los presuntos responsables, así como pólizas de diario D0000028, D0000029, D0000030, D0000031 y D0000032, todas de fecha 15 de diciembre de 2020, acompañadas de fichas de depósito y detalle de movimientos de la cuenta bancaria número 0112635798 de BBVA Bancomer, S.A., donde se reflejan los reintegros mencionados; sin embargo, no envían evidencia de haber reintegrado estos recursos a la Tesorería de la Federación, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-63-12 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$36,824.51 (treinta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.





**AECF-MUN-0252020-2019-PR-63-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 64 Con Observación.**

Al analizar la subcuenta 5137-3-375001 Servicios de Traslado y Viáticos, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario D0000009, de fecha 16 de mayo de 2019, por importe de \$8,000.00, por concepto de asistencia a curso de evaluación de competencias básicas los días 28, 29 y 30 de abril, 01, 02, y 03 de mayo de 2019, en la que anexan comprobantes de gasolina; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica, evaluaciones de personal que asistió a dicho evento. A continuación de detalla:

Póliza			Póliza de Pago			Documentación Comprobatoria			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha de póliza y pago según banco	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	
D0000009	16/05/2019	\$8,000.00	DTR0000163 / BBVA BANCOMER cta.0112635798	26/04/2019	\$8,000.00	PRA27871	13/05/2019	\$1,000.00	Combustible
						CB9918E	03/05/2019	1,007.32	
						74AAC18	03/05/2019	1,070.85	
						PRA27771	03/05/2019	1,000.00	
						FRAA48001	28/04/2019	1,000.00	
						D8CF88F1	03/05/2019	1,095.36	
						PRA27929	16/05/2019	1,000.00	
						D9ECBD2D	03/05/2019	1,000.00	
<b>Totales</b>		<b>\$8,000.00</b>					<b>\$8,173.53</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-64-13 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se



presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de asistencia a curso de evaluación de competencias, sin contar con la documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica y evaluaciones de personal que asistió a dicho evento.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-64-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5138 Servicios Oficiales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,038,553.27, del cual se fiscalizó un importe de \$1,096,035.24 que representa el 36.07%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	\$2,628,683.41	\$883,393.06	33.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	409,869.86	212,642.18	51.88
<b>Totales</b>			<b>\$3,038,553.27</b>	<b>\$1,096,035.24</b>	<b>36.07%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



### **Resultado Núm. 65 Con Observación.**

Al verificar la afectación contable en la subcuenta 5138-3-382003 Servicios Oficiales–Servicios Generales–Atención a invitados Especiales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó en póliza de diario DD0000017, de fecha 07 de marzo de 2019, por importe de \$14,419.96, por concepto de consumo de alimentos del personal del departamento de planeación en evento de afiliación al programa de 68 y más, observándose que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 5122-2-221001 Alimentos y Utensilios – Alimentación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-65-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 66 Con Observación.**

Al verificar que las erogaciones registradas en la cuenta 5138 Servicios Oficiales con recursos del Gasto Corriente, estuvieran soportadas con documentación comprobatoria y justificativa que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, se detectó que en póliza de diario DD0000136, de fecha 01 de mayo de 2019, registraron pasivo por importe de \$12,876.00, con el proveedor Guadalupe del Carmen Camberos Grey, por concepto de consumo de alimentos para orquesta filarmónica Sandavi, mismo que fue pagado en póliza de egresos DTR0000153, de fecha 08 de mayo de 2019, el importe de \$12,876.00, pagado con la cuenta número 0195099986 del Banco BBVA Bancomer, S.A.,



observándose que el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-66-14 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$12,876.00 (doce mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de consumo de alimentos, anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-66-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 67 Con Observación.**

Al verificar que las erogaciones registradas en la cuenta 5138 Servicios Oficiales con recursos del Gasto Corriente, estuvieran soportadas con documentación comprobatoria y justificativa que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, se detectaron pólizas de diario por comprobación de gastos de la [REDACTED], Directora de Acción Social, afectando a esta cuenta, observándose que omiten documentación comprobatoria por importe de \$21,918.24, esto, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza			Póliza de Pago			Datos del cobro según estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer cta. 095099986			Documentación anexa a la póliza	Diferencia
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Folio Internet	Fecha	Importe		
DTR0000145	28/05/2019	\$48,847.17	DTR0000145	28/05/2019	\$48,847.17	8323036912	28/05/2019	\$48,847.17	\$39,567.13	\$9,280.04
DTR0000150	21/06/2019	162,342.68	DTR0000032	08/05/2019	40,000.00	4835593212	08/05/2019	40,000.00	149,704.48	12,638.20
			DTR0000042	14/05/2019	90,000.00	0560102215	14/05/2019	90,000.00		
			DTR0000150	21/06/2019	32,342.68	1721283002	21/06/2019	32,342.68		
Totales		\$211,189.85			\$211,189.85			\$211,189.85	\$189,271.61	\$21,918.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 segundo párrafo, 55, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-67-15 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,918.24 (veintiún mil novecientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de servicios oficiales, omitiendo anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-67-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 68 Con Observación.**

Al analizar la subcuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000117, de fecha 10 de mayo de 2019, registran pasivo por importe de \$13,779.00, con el proveedor Motel Yauco, S.A. de C.V., detectándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número R-22114, de fecha 10 de mayo de 2019, es por importe de \$930.00; sin embargo, realizan el pago a dicho proveedor por importe de \$2,856.00, observándose un pago en exceso por importe de \$1,926.00, lo anterior derivado de una incorrecta administración y supervisión de los pagos efectuados a los proveedores.



Se pagó mediante póliza de diario número DTR0000021, de fecha 02 de julio de 2019, transferencia bancaria con folio de internet número 0077865009, de fecha 02 de julio 2019 por importe de \$40,208.61, cobrado el 02 de julio 2019, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0195099986 “Gasto Corriente”.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-68-16 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,926.00 (mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de hospedaje, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-68-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5139 Otros Servicios Generales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,490,259.09, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	\$1,490,259.09	\$1,490,259.09	100
<b>Totales</b>			<b>\$1,490,259.09</b>	<b>\$1,490,259.09</b>	<b>100%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron diversas pólizas de ingresos y de diario en las cuales registran actualizaciones e intereses sobre Cuotas, Aportaciones y Prestaciones de Seguridad Social, por importe de \$995,678.63, realizados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuales fueron descontadas de las Participaciones Federales por no haber realizado el pago oportuno, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social. A continuación, se detallan:

Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes		Total	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha		Intereses	Actualizaciones		Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
IA0000001	28/02/2019	Quincena 15 -2018 ISSSTE	\$35,438.33	\$23,250.57	\$58,688.90	28/02/2019	\$5,708,584.43
IA0000001	31/03/2019	Quincena 01 -2016 ISSSTE	6,970.93	3,707.44	10,678.37	29/03/2019	3,223,964.96
		Quincena 02 -2016 ISSSTE	9,251.51	4,834.11	14,085.62		
		Quincena 03 -2016 ISSSTE	5,326.84	2,804.19	8,131.03		
		Quincena 04 -2016 ISSSTE	683.86	352.29	1,036.15		
		Quincena 05 -2016 ISSSTE	2,465.01	1,279.93	3,744.94		
		Quincena 06 -2016 ISSSTE	6,761.72	3,501.81	10,263.53		
		Quincena 07 -2016 ISSSTE	9,438.68	4,927.03	14,365.71		
		Quincena 08 -2016 ISSSTE	8,695.38	4,677.02	13,372.40		
		Quincena 09 -2016 ISSSTE	9,734.46	5,275.59	15,010.05		
		Quincena 10 -2016 ISSSTE	8,593.36	4,840.43	13,433.79		
		Quincena 11 -2016 ISSSTE	7,973.20	4,526.13	12,499.33		
		Quincena 12 -2016 ISSSTE	8,002.18	4,548.43	12,550.61		
		Quincena 13 -2016 ISSSTE	7,750.56	4,446.62	12,197.18		
		Quincena 14 -2016 ISSSTE	8,056.75	4,590.35	12,647.10		
		Quincena 15 -2016 ISSSTE	7,670.23	4,417.97	12,088.20		
		Quincena 16 -2016 ISSSTE	7,496.99	4,276.70	11,773.69		
		Quincena 17 -2016 ISSSTE	7,166.70	4,128.66	11,295.36		
		Quincena 18 -2016 ISSSTE	8,999.38	5,021.06	14,020.44		
		Quincena 19 -2016 ISSSTE	5,845.02	3,297.58	9,142.60		
		Quincena 20 -2016 ISSSTE	6,129.00	3,353.97	9,482.97		
		Quincena 21 -2016 ISSSTE	10,062.89	5,575.32	15,638.21		
		Quincena 22 -2016 ISSSTE	9,864.29	5,207.51	15,071.80		
		Quincena 23 -2016 ISSSTE	9,577.97	5,126.77	14,704.74		
		Quincena 24 -2016 ISSSTE	5,194.98	2,719.72	7,914.70		
IA0000002	30/04/2019	Quincena 16 -2018 ISSSTE	46,243.79	19,612.05	65,855.84	30/04/2019	8,082,688.47
IA0000001	31/05/2019	Quincena 17 -2018 ISSSTE	49,906.52	22,895.80	72,802.32	13/05/2019	2,845,000.00
IA0000001	28/06/2019	Quincena 18 -2018 ISSSTE	52,085.34	19,714.43	71,799.77	28/06/2019	5,491,058.34
IA0000008	31/07/2019	Quincena 19 -2018 ISSSTE	53,969.64	17,456.95	71,426.59	31/07/2019	7,217,807.93
IA0000001	30/08/2019	Quincena 20 -2018 ISSSTE	58,658.18	13,830.91	72,489.09	30/08/2019	4,655,032.49
IA0000001	31/10/2019	Quincena 22 -2018 ISSSTE	63,140.52	9,968.11	73,108.63	31/10/2019	2,056,978.35
IA0000001	29/11/2019	Quincena 23 -2018 ISSSTE	66,579.27	11,839.19	78,418.46	29/11/2019	4,049,774.22
IA0000001	31/12/2019	Quincena 24 -2018 ISSSTE	66,119.11	10,327.89	76,447.00	31/12/2019	4,977,069.69



Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes		Total	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha		Intereses	Actualizaciones		Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
D0000119	01/12/2019	Quincena 21 -2018 ISSSTE	62,570.19	16,923.32	79,493.51	30/09/2019	4,147,006.20
<b>Totales</b>			<b>\$732,422.78</b>	<b>\$263,255.85</b>	<b>\$995,678.63</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-69-17 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$995,678.63 (novecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones e intereses, por no haber pagado en tiempo y forma las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-69-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 70 Con Observación.**

Al verificar las afectaciones presupuestales registradas en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, se detectaron diversas pólizas de diario en las cuales registran el pago de actualizaciones y recargos por importe total de \$493,816.00, en el entero de Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos, así como de Honorarios y de Arrendamientos, además de la retención de Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron pagados con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los





Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes			Banco			
Número/Referencia	Fecha		Recargos	Actualizaciones	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobros/Edo. Cta.	Importe
DTR0000041/001949497	07/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Junio 2018	\$62,258.00	\$19,135.00	\$81,393.00	cta. 0112635798 Fortamun	BBVA Bancomer, S.A.	07/03/2019	\$574,946.00
DTR0000042/001963962	07/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Julio 2018	54,948.00	16,558.00	71,506.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	07/03/2019	571,220.00
DTR0000044/001931435	07/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Agosto 2018	47,875.00	13,755.00	61,630.00	cta. 0112635798 Fortamun	BBVA Bancomer, S.A.	07/03/2019	573,795.00
DTR0000045/001976800	07/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Septiembre 2018	38,191.00	11,036.00	49,227.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	07/03/2019	540,486.00
DTR0000046/004899906	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de octubre 2017	89.00	25.00	114.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	1,019.00
		Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de octubre 2017	96.00	27.00	123.00				
DTR0000046/004914899	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Diciembre 2017	39.00	9.00	48.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	491.00
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Diciembre 2017	42.00	10.00	52.00				
DTR0000046/004854267	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por servicios profesionales del mes de Agosto 2017	158.00	46.00	204.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	2,184.00
	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Agosto 2017	50.00	14.00	64.00				
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Agosto 2017	221.00	64.00	285.00				
DTR0000046/004867753	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Septiembre 2017	47.00	14.00	61.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	518.00
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Septiembre 2017	51.00	15.00	66.00				
DTR0000046/004744850	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por servicios profesionales del mes de Febrero 2017	161.00	45.00	206.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	1,962.00
	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Febrero 2017	65.00	18.00	83.00				
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Febrero 2017	241.00	67.00	308.00				
DTR0000046/004758292	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Marzo 2017	62.00	17.00	79.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	554.00
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Marzo 2017	66.00	18.00	84.00				
DTR0000046/004768731	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Abril 2017	59.00	16.00	75.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	548.00
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Abril 2017	64.00	18.00	82.00				
DTR0000046/004785968	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por servicios profesionales del mes de Mayo 2017	666.00	194.00	860.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	3,604.00
	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o	57.00	17.00	74.00				



Póliza		Periodos de Pagos Entero	Importes		Total	Banco			
Número/Referencia	Fecha		Recargos	Actualizaciones		Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobros/Edo. Cta.	Importe
		retenciones por arrendamiento del mes de Mayo 2017							
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Mayo 2017	61.00	18.00	79.00				
DTR0000046/ 004830310	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por servicios profesionales del mes de Junio 2017	1,187.00	350.00	1,537.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	6,174.00
	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Junio 2017	55.00	16.00	71.00				
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Junio 2017	58.00	17.00	75.00				
DTR0000046/ 004841111	12/03/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento del mes de Julio 2017	52.00	15.00	67.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	12/03/2019	530.00
	12/03/2019	Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones del mes de Julio 2017	56.00	16.00	72.00				
DTR0000014 /002193147	02/05/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Octubre 2018	45,064.00	10,018.00	55,082.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	02/05/2019	541,176.00
DTR0000015 /002215169	02/05/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Noviembre 2018	39,058.00	5,990.00	45,048.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	02/05/2019	554,409.00
DTR0000016 /001890284	03/05/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Diciembre 2018	72,781.00	5,422.00	78,203.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	03/05/2019	1,215,521.00
DTR0000017 /000951654	06/05/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Enero 2019	25,456.00	2,013.00	27,469.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	06/05/2019	585,995.00
DTR0000018 /000933240	06/05/2019	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Febrero 2019	17,266.00	2,223.00	19,489.00	cta. 0195099986 Gto. Cte.	BBVA Bancomer, S.A.	06/05/2019	588,151.00
<b>Totales</b>			<b>\$406,600.00</b>	<b>\$87,216.00</b>	<b>\$493,816.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I y 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 94, 96, 106 primer y último párrafos, 116 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 último párrafo, 50, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-70-18 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$493,816.00 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$350,793.00 (trescientos cincuenta mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), y con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$143,023.00 (ciento cuarenta y tres mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma,



al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamientos, así como las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-70-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$11,408,404.06 y se fiscalizó un importe de \$7,386,948.61, que representa el 64.75%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5221	Transferencias a Entidades Paraestatales	\$10,189,541.58	\$7,004,040.08	68.74%
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,218,862.48	382,908.53	31.42%
<b>Totales</b>		<b>\$11,408,404.06</b>	<b>\$7,386,948.61</b>	<b>64.75%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**5221 Transferencias a Entidades Paraestatales**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5221 Transferencias a Entidades Paraestatales, seleccionándose para su revisión un importe de \$10,189,541.58, del cual se fiscalizó un importe de \$7,004,040.08, que representa el 68.74%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, que hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5221	Transferencias a Entidades Paraestatales	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$10,189,541.58	\$7,004,040.08	68.74
<b>Totales</b>			<b>\$10,189,541.58</b>	<b>\$7,004,040.08</b>	<b>68.74%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 71 Con Observación.

Se verificó que las erogaciones por concepto de Transferencias a Entidades Paraestatales estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, observándose que omiten anexar los comprobantes fiscales emitidos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario, Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza			Datos de la transferencia		Fecha de cobro según estado de cuenta
Fecha	Número	Importe	Banco	Folio de Internet	
DTR0000223	29/05/2019	\$625,293.95	BBVA-Bancomer, S.A.	0052300016	29/05/2019
DTR0000236	14/06/2019	508,584.82	BBVA-Bancomer, S.A.	0072359068	14/06/2019
DTR0000237	26/06/2019	874,172.32	BBVA-Bancomer, S.A.	0061821009	26/06/2019
DTR0000239	06/06/2019	682,937.98	BBVA-Bancomer, S.A.	0084530019	06/06/2019
DTR0000149	11/07/2019	497,879.80	BBVA-Bancomer, S.A.	0011692009	11/07/2019
DTR0000034	26/08/2019	446,715.84	BBVA-Bancomer, S.A.	0028548008	26/08/2019
DTR0000015	05/09/2019	342,257.54	BBVA-Bancomer, S.A.	0014476015	05/09/2019
DTR0000016	05/09/2019	628,957.14	BBVA-Bancomer, S.A.	0014476008	05/09/2019
DTR0000027	24/09/2019	502,015.32	BBVA-Bancomer, S.A.	0007731010	24/09/2019
DTR0000033	04/10/2019	436,708.56	BBVA-Bancomer, S.A.	0017460015	04/10/2019
DTR0000019	15/11/2019	515,845.30	BBVA-Bancomer, S.A.	0045919010	15/11/2019
EGS0000002	31/12/2019	942,671.51	BBVA-Bancomer, S.A.	0065193032	06/01/2020
<b>Total</b>		<b>\$7,004,040.08</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0252020-2019-PR-71-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **5241 Ayudas Sociales a Personas**

### **Resultado Núm. 72 Sin Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,218,862.48, del cual se fiscalizó un importe de \$382,908.53, que representa el 31.42%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,573,832.02, del cual se fiscalizó un importe de \$2,502,546.82, que representa el 97.23%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además se realizó inspección física para comprobar la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del



procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Código	Concepto				
1231	Bienes de Uso Público	Gasto Corriente	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	100
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$1,300,000.00</b>	<b>\$1,300,000.00</b>	<b>100</b>
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$573,599.66	\$541,494.46	94.40
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,980.00	16,980.00	100
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$590,579.66</b>	<b>\$558,474.46</b>	<b>94.56</b>
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$349,500.00	\$349,500.00	100
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$349,500.00</b>	<b>\$349,500.00</b>	<b>100</b>
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	\$60,942.64	\$21,762.64	35.71
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	98,751.72	98,751.72	100
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$159,694.36</b>	<b>\$120,514.36</b>	<b>75.47</b>
1251	Software	Gasto Corriente	\$174,058.00	\$174,058.00	100
		<b>Total Subcuenta</b>	<b>\$174,058.00</b>	<b>\$174,058.00</b>	<b>100</b>
<b>Totales</b>			<b>\$2,573,832.02</b>	<b>\$2,502,546.82</b>	<b>97.23%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 73 Con Observación.

Al verificar las adquisiciones de bienes inmuebles adquiridos por el Municipio de Rosario, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos del Gasto Corriente y que éstos estuvieran debidamente amparados con documentación comprobatoria y justificativa, se observa que no cuentan con las Escrituras Públicas que acrediten la propiedad del Municipio de Rosario, Sinaloa. A Continuación, se detallan:

Póliza de registro y/o pago			Datos del pago		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta de bancario
Número	Fecha	Importe	Folio internet o cheque	Cta. del Banco BBVA Bancomer, S.A.		
DTR0000293	01/03/2019	\$1,000,000.00	4926310824	0195099986	Pago adquisición terreno para planta tratadora Comunidad de Agua Verde	01/03/2019
EAO00000012	03/05/2019	250,000.00	Ch. 0000933	0195099986	Compra de fracción de terreno de superficie de 63.695 metros cuadrados	06/05/2019
D0000071 DTR0000252	01/12/2019 03/10/2019	50,000.00	0089888045	0158985251	Terreno para construcción cárcamo de bombeo para la laguna de oxidación en la Sindicatura de Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	03/10/2019
<b>Total</b>		<b>\$1,300,000.00</b>				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y con la de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-73-19 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de adquisición de terrenos sin contar con la escritura pública que acredite la propiedad del bien.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-73-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 74 Con Observación.**

Se verificó que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumplan con la normatividad señalada en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que la documentación comprobatoria se encuentre cancelada con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del fondo, se detectó que en póliza de diario DD0000126, de fecha 31 de enero de 2019, registraron adquisición de diversos activos no circulantes por importe de \$726,837.22, señalando que el recurso corresponde al 2% de Desarrollo Institucional, realizando afectación presupuestal así como el pago con cargo al Fondo, observando que dicha adquisición no fue convenida, por lo que en póliza D0000097 del 31 de diciembre 2019, realizan reintegro de recursos de la cuenta de Tesorería Municipal a la cuenta de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) anteriormente mencionado; sin embargo, se observa que no realizaron la reclasificación contable de la subcuenta 000911 Fondos Federales (FAIS 2%) a la subcuenta correspondiente del gasto corriente.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-74-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**6000 Inversión Pública**

**1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$41,395,948.50 y se fiscalizó un importe de \$39,621,505.58, que representa el 95.71%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$23,660,315.70	\$21,885,872.78	92.50
Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero).	12,736,458.33	12,736,458.33	100
Obra Pública Directa (Inversión Pública Estatal).	4,999,174.47	4,999,174.47	100
<b>Totales</b>	<b>\$41,395,948.50</b>	<b>\$39,621,505.58</b>	<b>95.71%</b>

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Eficacia**

**Resultado Núm. 75 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019 de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de





Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero) y Obra Pública Directa (Inversión Pública Estatal), para el Municipio de Rosario, Sinaloa, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Mediante el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación de la propuesta de inversión de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$38,051,303.27, para la realización de 36 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la cuenta pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Rosario, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$23,660,315.70, para la realización de 20 obras, a continuación se detalla:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019
\$38,051,303.27	\$23,660,315.70	20

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019.		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$23,660,315.70	20
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	38,051,303.27	36

Cabe señalar, que se registraron y transfirieron los importes de \$10,189,541.58 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, para la realización de 13 obras, según convenio de coordinación de fecha 01 de abril de 2019 y \$2,375,957.00 a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, para la realización de 2 obras, según convenio de ejecución de fecha 13 de mayo del 2019, por lo que del total del monto presupuestado de \$38,051,303.27, se ejerció un importe de \$36,225,814.28 que representa el 95.20%.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal programados para la obra pública al ejercer un importe menor al que se tenía aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debido a que



del importe aprobado de \$38,051,303.27, solo fueron ejercidos \$36,225,814.28; asimismo, para los recursos de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero) y de Obra Pública Directa (Inversión Pública Estatal), no fue posible evaluar la eficacia, debido a que no se proporcionaron los convenios de coordinación de las obras realizadas, por lo que el Municipio de Rosario, Sinaloa, carece de transparencia y eficacia en la programación y ejercicio de los recursos públicos destinados a obra pública.

**AECF-MUN-0252020-2019-RE-75-02 Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados, a su vez, implementar mecanismos de control con el objetivo de conservar de manera sistemática los convenios y demás documentación relativa a recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa para la inversión en obra pública.

**Asignación de Contratos**

**Resultado Núm. 76 Con Observación.**

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Rosario, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Adjudicación directa.**

El 64.10% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por el Municipio de Rosario, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, las cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 18.75% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Rosario, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

**Obras contratadas por adjudicación directa.**

Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	25
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	39
	<b>Indicador %</b>	<b>64.10%</b>

Evaluación de Contratistas que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón de Contratistas		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	9
Total de contratistas inscritos en el Padrón de Contratistas.	Denominador	48
	<b>Indicador %</b>	<b>18.75%</b>



A continuación, se detallan los 9 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 25 contratos de obra pública, por adjudicación directa.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
1	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	6	24.00%
2	Ingeniería y Construcción Seliz, S.A. de C.V.	4	16.00
3	OLT Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	4	16.00
4	Administradora Full Concept, S. de R.L. de C.V.	3	12.00
5	C. José Ignacio Bernal Sánchez.	2	8.00
6	C. Juan Lizárraga López.	2	8.00
7	Servicio, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V.	2	8.00
8	CIFERLY, S.A. de C.V.	1	4.00
9	C. Víctor Raúl Castillo Prado.	1	4.00
		<b>25</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

### Invitación a cuando menos tres personas.

El 23.08% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 16.67% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Rosario, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	9
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	39
	<b>Indicador %</b>	<b>23.08%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	denominador	48
	<b>indicador %</b>	<b>16.67%</b>

A continuación, se detallan los 8 contratistas a los que se les adjudicaron 9 contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas.

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	Servicio, Maquinaria y Transportes RUES, S.A. de C.V.	2	22.23%
2	Administradora Full Concept, S. de R.L. de C.V.	1	11.11
3	CIFERLY, S.A. de C.V.	1	11.11
4	CINETGHIA Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	1	11.11
5	Ingeniería y Construcción Seliz, S.A. de C.V.	1	11.11



Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
6	MINIMUM Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	11.11
7	OLT Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	1	11.11
8	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	1	11.11
		9	100%
		Suma	Indicador (%)

### Licitación pública.

El 12.82% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 10.42% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Rosario, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	39
	Indicador %	12.82%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	denominador	48
	indicador %	10.42%

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron 5 contratos de obras a través de licitación pública.

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Licitación pública.
1	Construcción, Supervisión y Proyectos, S.A. de C.V.	1	20.00%
2	MINIMUM Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	20.00
3	OLT Arq. Construcciones, S.A. de C.V.	1	20.00
4	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	1	20.00
5	VACOPA Vargas Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa, ya que el 64.10% de las obras realizadas por contrato se adjudicaron bajo esta modalidad, el 23.08% de los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y el 12.82% se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2019, lo que deriva que no



asegura al Municipio de Rosario, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia del gasto efectuado.

**AECF-MUN-0252020-2019-RE-76-03 Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$23,660,315.70, del cual se fiscalizó un importe de \$21,885,872.78, que representa el 92.50% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Licitación pública.	FISM-MRS-SH-032/2019	C. Óscar Lizárraga Tisnado.	Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en escuela Telebachillerato de la comunidad de Tablón No.1, Municipio de Rosario, Sinaloa.	\$4,044,942.50	\$4,044,942.50	\$4,044,942.50
2	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Licitación pública.	FISM-MRS-SD-034/2019	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en Col. Dr. Pineda y subcolector de 12" en Col. Dr. Pineda a Col. Vicente Guerrero, en esta Cabecera	3,634,779.87	3,634,779.87	3,634,780.56



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Municipal de Rosario, Sinaloa.			
3	Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 05 de febrero de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SG-026/2019	Ingeniería y Construcción SELIZ, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Dr. Pineda en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.	2,425,148.34	2,418,022.71	2,418,022.70
4	Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 05 de febrero de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-004/2019	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de red de conducción y galería filtrante, ubicado en la comunidad de Maloya, para abastecer de agua potable a las comunidades de Maloya y Buena Vista, Municipio de Rosario, Sinaloa.	1,699,137.53	1,681,266.27	1,680,938.94
5	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas	FISM-MRS-SE-015/2019	Servicios, Arq. OLT Construcciones, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto estampado en callejón Pánuco entre calle Rafael Buelna y Guillermo Elizondo, Col. Prolongación Alfonso G. Calderón, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.	1,512,366.67	1,512,364.67	1,512,364.67
6	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-022/2019	C. Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa.	1,241,321.22	1,241,321.15	1,241,321.15
7	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-023/2019	C. Óscar Lizárraga Tisnado.	Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa.	1,238,189.81	1,238,189.81	1,238,189.81
8	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SE-014/2019	Servicios, Maquinaria y Transporte RUES, S.A. de C.V.	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle	1,273,933.72	1,255,873.79	1,273,933.72



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
	Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.				Sara García entre calles Pedro Vargas y Payo del Rosario, Col. Juan S. Millán, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.			
9	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-024/2019	C. Ing. Juan Lizárraga López.	Construcción de techo firme de concreto de 20 m2, en 40 viviendas de diferentes comunidades, en el Municipio de Rosario, Sinaloa.	1,202,725.58	1,202,725.58	1,202,725.58
10	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa	FISM-MRS-SC-018/2019	Administradora FULL CONCEPT, S. de R. L. de C.V.	Pavimentación con concreto estampado en callejón Cosalá entre calle Benito Juárez y calle Cosalá, Col. El Rastro, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa.	960,504.00	960,503.70	961,503.70
11	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SH-013/2019	C. Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techado en área de impartición de educación física de 16.00 x 16.00, (segunda etapa), en escuela primaria "Rafael Jiménez", en la comunidad de Mataderos, Rosario, Sinaloa.	755,851.99	755,596.40	755,596.40
12	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-UB-035/2019	C. Ing. José Ignacio Bernal Sánchez.	Rehabilitación de camino de la comunidad de La Rastra a Las Plomas, con una longitud de 9.5 km y una promedio de 25 camiones de 7.00 m3 por km, Municipio de Rosario, Sinaloa.	708,708.88	699,779.20	699,779.20
13	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SJ-003/2019	C. Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00m., en escuela telesecundaria	611,597.58	611,597.58	611,597.58



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
	diciembre de 2019.				federalizada No. 33, de la comunidad de Matadero, Municipio de Rosario, Sinaloa.			
14	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019.	Adjudicación directa.	FISM-MRS-SJ-007/2019	C. Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00 m., en escuela primaria Revolución, de la comunidad de Chilillos, Municipio de Rosario, Sinaloa.	610,176.27	611,597.58	610,176.27
<b>Total:</b>								<b>\$21,885,872.78</b>

### Resultado Núm. 77 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en escuela Telebachillerato de la comunidad de Tablón No. 1, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-032/2019, por un importe de \$3,787,584.64 y convenio número sin número, por un importe de \$257,387.86 generando un total de \$4,044,942.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 29 de abril de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$3,999,723.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$4,044,942.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 29 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-032/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,787,584.64 con fecha 30 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de mayo al 29 de agosto de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2313126 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de abril de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, adicional y extraordinaria finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 05 de noviembre de 2019, por un importe de \$257,357.86.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de noviembre de 2019.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.





Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

**Resultado Núm. 78 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en escuela Telebachillerato de la comunidad de Tablón No. 1, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-032/2019, por un importe de \$3,787,584.64 y convenio número sin número, por un importe de \$257,387.07 generando un total de \$4,044,942.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Fianza de cumplimiento. (Solventado en respuesta).



**Documentación Faltante**

- 3) Fianza de vicios ocultos.
- 4) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto de contrato.
- 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 82, 89, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima primera y décima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-032/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-78-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 79 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en Col. Dr. Pineda y subcolector de 12" en Col. Dr. Pineda a Col. Vicente Guerrero, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SD-034/2019, por un importe de \$3,634,779.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$3,664,784.08.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$3,634,779.87.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 19 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SD-034/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,634,779.87 con fecha 19 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02839-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02847-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 19 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.



### Resultado Núm. 80 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en Col. Dr. Pineda y subcolector de 12" en Col. Dr. Pineda a Col. Vicente Guerrero, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SD-034/2019, por un importe de \$3,634,779.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 párrafo último, 86 primer, tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SD-034/2019.

### AECF-MUN-0252020-2019-PR-80-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 81 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Dr. Pineda en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-026/2019, por un importe de \$2,418,022.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$2,425,148.34.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 05 de febrero de 2019, por un importe de \$2,425,148.34.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-026/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,418,022.71 con fecha 20 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución 21 de agosto al 19 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A34599 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A34606 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 20 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 17 de septiembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo,



60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

### **Resultado Núm. 82 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Dr. Pineda en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-026/2019, por un importe de \$2,418,022.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
3) Publicación en Compra Net-Sinaloa.
4) Finiquito de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 86 cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIII, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de



2018; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SG-026/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-82-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 83 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de red de conducción y galería filtrante, ubicado en la comunidad de Maloya, para abastecer de agua potable a las comunidades de Maloya y Buena Vista, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-004/2019, por un importe de \$1,681,266.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,699,137.53. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 05 de febrero de 2019, por un importe de \$1,699,137.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 18 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-004/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,681,266.27 con fecha 19 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución 19 de marzo al 17 de mayo de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02719-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02720-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 19 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

#### **Resultado Núm. 84 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de red de conducción y galería filtrante, ubicado en la comunidad de Maloya, para abastecer de agua potable a las comunidades de Maloya y Buena Vista, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-004/2019, por un importe de \$1,681,266.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> 4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28





fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-84-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 85 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Construcción de red de conducción y galería filtrante, ubicado en la comunidad de Maloya, para abastecer de agua potable a las comunidades de Maloya y Buena Vista, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-004/2019, por un importe de \$1,681,266.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 98.98% y según el contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 17 de mayo de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 546 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 17 de mayo de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta



Número	Actividad	Observación
		en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
7	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes.	Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, X y XIV, 67, 73 fracción I, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2019.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-85-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 86 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de red de conducción y galería filtrante, ubicado en la comunidad de Maloya, para abastecer de agua potable a las comunidades de Maloya y Buena Vista, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-004/2019, por un importe de \$1,681,266.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$172,515.94, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$17,168.19 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$155,347.75, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>GALERÍA FILTRANTE DE 2X20MTS.</b>							
6.8	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCALERA MARINA DE 45 CM. DE ANCHO FORJADA CON ÁNGULO DE 1 1/2"x3/16" Y REDONDO DE 1/2".	ML	8.00	0.00	8.00	\$1,850.02	\$14,800.16	02
<b>Subtotal</b>							<b>\$14,800.16</b>	
<b>IVA</b>							<b>2,368.03</b>	
<b>Total</b>							<b>\$17,168.19</b>	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados que no cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	<b>OBRA ELÉCTRICA.</b>						
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE TRIFÁSICO DE 60.0 KVA DE CAPACIDAD EN 13,200-240/120 V. NORMA K PARA ENTREGAR A CFE.	PZA	1.00	\$108,548.62	\$108,548.62	02	
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE DE MEDICIÓN PARA ACOMETIDA AÉREA TRIFÁSICA, INCLUYE: TUBO GALV. C/R 32MM. NIPLE GALV. 32 MM. X 10CM., MUFA 32MM., BASE SOCKET 5/100 SQD, GABINETE DE LÁMINA GALV. 25x40x15, 1 CENTRO DE CARGA QO2, CONTACTO 25 AMPS. 220 V. INTERRUPTOR 2x60 AMPS SQUARE-D FOTOCELDA 220V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, TUBO C/R 1/2 MM., MURETE DE MEDICIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	10,629.13	21,258.26	02	
	<b>GALERÍA FILTRANTE DE 2X20MTS.</b>						
6.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO Y CONTRAMARCO DE 60 x 60 CM. CON ÁNGULO DE 1 1/4" x 3/16 PARA MARCO Y 1 1/2" x 3/16" EN CONTRAMARCO TAPA DE LÁMINA NEGRA Y PINTURA DE ACEITE.	PZA	1.00	4,113.59	4,113.59	02	
<b>Subtotal</b>					<b>\$133,920.47</b>		
<b>IVA</b>					<b>21,427.28</b>		
<b>Total</b>					<b>\$155,347.75</b>		



Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “5.1.- Suministro e instalación de transformador tipo poste trifásico de 60.0 KVA de capacidad en 13,200-240/120 V. norma K para entregar a CFE”, se observa que no cumplió con la especificación de construcción, debido a que el transformador ejecutado e instalado posee una capacidad de transformación de 45 KVA, que viene siendo de una capacidad menor al contratado y especificado de 60 KVA; el concepto de obra con clave número “5.3.- Suministro e instalación de murete de medición para acometida aérea trifásica”, se observa que no cumplió con la especificación de construcción, debido a que carece del murete de concreto necesario para el adecuado soporte de los elementos eléctricos de medición; y el concepto de obra con clave número “6.10.-Suministro y colocación de marco y contramarco de 60 x 60 cm. con ángulo de 1 1/4" x 3/16 para marco y 1 1/2" x 3/16" en contramarco tapa de lámina negra y pintura de aceite”, se observa que no cumplió con la especificación de construcción, debido a que los distintos elementos metálicos que integran la tapadera, carecen de la pintura esmalte requerida para evitar una corrosión prematura; lo anterior, omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dichos cambios y omisiones efectuadas.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02	DTR0000224	02/05/2019	\$733,633.73	0112635607	BBVA Bancomer, S.A.	020519	02/05/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima novena, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-004/2019.



### AECF-MUN-0252020-2019-PO-86-20 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$172,515.94 (ciento setenta y dos mil quinientos quince pesos 94/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra.

### AECF-MUN-0252020-2019-PR-86-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 87 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Pánuco entre calle Rafael Buelna y Guillermo Elizondo, Col. Prolongación Alfonso G. Calderón, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-015/2019, por un importe de \$1,449,444.97 y convenio sin número, por un importe de \$62,919.70 generando un total de \$1,512,364.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,675,103.96. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$1,512,366.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 16 de mayo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-015/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,449,444.97 con fecha 17 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de mayo al 18 de julio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2319175 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 26 de julio de 2019, por un importe de \$62,919.70.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

**Resultado Núm. 88 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Pánuco entre calle Rafael Buelna y Guillermo Elizondo, Col. Prolongación Alfonso G. Calderón, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-015/2019, por un importe de \$1,449,444.97 y convenio sin número, por un importe de \$62,919.70 generando un total de \$1,512,364.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.



**Documentación Faltante**

- 1) Mercadeo de materiales y equipos.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Publicación en Compra Net-Sinaloa.
- 4) Pruebas de laboratorio de concreto.
- 5) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto de contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 76 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 89, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-015/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-88-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 89 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Pánuco entre calle Rafael Buelna y Guillermo Elizondo, Col. Prolongación Alfonso G. Calderón, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-015/2019, por un importe de \$1,449,444.97 y convenio sin número, por un importe de \$62,919.70 generando un total de \$1,512,364.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista con fecha 22 de mayo de 2019, ya que la fecha de inicio de los trabajos es del día 20 de mayo de 2019, según lo establecido en la cláusula tercera del contrato de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 86 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-015/2019.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-89-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 90 Con Observación.**

Con la revisión documental de la obra número 5.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Pánuco entre calle Rafael Buelna y Guillermo Elizondo, Col. Prolongación Alfonso G. Calderón, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-015/2019, por un importe de \$1,449,444.97 y convenio sin número, por un importe de \$62,919.70 generando un total de \$1,512,364.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$10,938.81, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el





Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 28 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
25	PAGOS DE TRÁMITES ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,430.01	\$9,430.01	03 NORMAL
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,430.01</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,508.80</b>	
<b>Total</b>							<b>\$10,938.81</b>	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 Normal	DTR0000010	02/08/2019	\$208,005.08	0112635607	BBVA Bancomer, S.A.	020819	02/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 84, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV, V, VII, VIII y IX, 97, 100 fracciones VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, octava, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-015/2019.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PO-90-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,938.81 (diez mil novecientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal , por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-90-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 91 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-022/2019, por un importe de \$1,241,321.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,242,360.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$1,241,321.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-022/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,241,321.15 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 07 de agosto de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02769-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02768-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que de la muestra auditada de la obra los trabajos se encuentran concluidos y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

### **Resultado Núm. 92 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-022/2019, por un importe de \$1,241,321.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de personal del contratista.
3) Programa de maquinaria del contratista.
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI incisos a) y b), 79 fracciones III y IV, 100 fracción VII,



101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-022/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-92-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 93 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-022/2019, por un importe de \$1,241,321.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	<p>Se observa que la obra en cita, se adjudicó indebidamente por adjudicación directa debiendo ser bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que el importe contratado excede de las 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a continuación, se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del ejercicio fiscal 2019 es de \$84.49 (sin I.V.A.).</li> <li>• El importe del contrato número FISM-MRS-SH-022/2019 es de \$1,241,321.15 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para adjudicación directa \$980,084.00 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para invitación a cuando menos tres personas \$2,940,252.00 (con I.V.A.).</li> </ul>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62



primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-93-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 94 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-023/2019, por un importe de \$1,238,189.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,242,360.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$1,238,189.81.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-023/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,238,189.81 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 07 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2329150 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2329158 para garantizar el cumplimiento y vicio ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno finiquito. Se constató que de la muestra auditada de la obra los trabajos se encuentran concluidos y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 09 de diciembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

**Resultado Núm. 95 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-023/2019, por un importe de \$1,238,189.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de obra del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
3) Programa de personal del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
4) Programa de maquinaria del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
5) Programa de suministros de materiales del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
7) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso



b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 86 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones X y XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-023/2019.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-95-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 96 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Construcción de 17 recámaras adicionales en diferentes comunidades de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-023/2019, por un importe de \$1,238,189.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Se observa que la obra en cita, se adjudicó indebidamente por adjudicación directa debiendo ser bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que el importe contratado excede de las 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a continuación, se detalla:	<p>Se observa que la obra en cita, se adjudicó indebidamente por adjudicación directa debiendo ser bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que el importe contratado excede de las 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a continuación, se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del ejercicio 2019 es de \$84.49 (sin I.V.A.).</li> <li>• El importe del contrato número FISM-MRS-SH-023/2019 es de \$1,238,189.81 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para adjudicación directa \$980,084.00 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para invitación a cuando menos tres personas \$2,940,252.00. (con I.V.A.).</li> </ul>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-96-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 97 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Sara García entre calles Pedro Vargas y Payo del Rosario, Col. Juan S. Millán, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-014/2019, por un importe de \$1,255,873.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:





Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,256,441.74. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$1,273,933.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de julio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-014/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,255,873.79 con fecha 16 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución 20 de mayo al 18 de julio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00871-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00872-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 16 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 01 adicional. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de septiembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.



### Resultado Núm. 98 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Sara García entre calles Pedro Vargas y Payo del Rosario, Col. Juan S. Millán, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-014/2019, por un importe de \$1,255,873.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de recursos por un importe de \$18,059.93.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Publicación en Compra Net-Sinaloa.
4) Pruebas de laboratorio de terracerías.
5) Convenio modificatorio de importe por \$18,059.93. <b>(Solventado en respuesta).</b>
6) Dictamen técnico del convenio modificatorio de importe por \$18,059.93.
7) Convenio modificatorio de plazo. <b>(Solventado en respuesta).</b>
8) Dictamen del convenio modificatorio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso b), 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso c), 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 79 primer y segundo párrafo, 84 primer párrafo fracciones II y III y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 94 Bis 1, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018.

### AECF-MUN-0252020-2019-PR-98-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 99 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de techo firme de concreto de 20 m2, en 40 viviendas de diferentes comunidades, en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-024/2019, por un importe de \$1,202,725.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,204,255.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$1,202,725.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-024/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,202,725.58 con fecha 19 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 22 de julio al 19 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A29058 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de julio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A37030 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 19 de julio de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
	Se constató que de la muestra auditada de la obra los trabajos se encuentran concluidos y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 25 de septiembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer



párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

### **Resultado Núm. 100 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de techo firme de concreto de 20 m2, en 40 viviendas de diferentes comunidades, en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-024/2019, por un importe de \$1,202,725.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial



“El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo estipulado en la cláusula décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-024/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-100-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 101 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de techo firme de concreto de 20 m2, en 40 viviendas de diferentes comunidades, en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-024/2019, por un importe de \$1,202,725.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	<p>Se observa que la obra en cita, se adjudicó indebidamente por adjudicación directa debiendo ser bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que el importe contratado excede de las 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a continuación, se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del ejercicio 2019 es de \$84.49 (sin I.V.A.).</li> <li>• El importe del contrato número FISM-MRS-SH-024/2019 es de \$1,202,725.58 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para adjudicación directa \$980,084.00 (con I.V.A.).</li> <li>• Importe máximo para invitación a cuando menos tres personas \$2,940,252.00 (con I.V.A.).</li> </ul>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-101-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 102 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Cosalá entre calle Benito Juárez y calle Cosalá, Col. El Rastro, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-018/2019, por un importe de \$877,409.85 y convenio número sin número, por un importe de \$83,093.85 generando un total de \$960,503.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$877,597.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$960,504.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-018/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$877,409.85 con fecha 21 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de mayo al 19 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4572-00668-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, por un importe de \$83,093.85.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

### **Resultado Núm. 103 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Cosalá entre calle Benito Juárez y calle Cosalá, Col. El Rastro, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-018/2019, por un importe de \$877,409.85 y convenio número sin número, por un importe de \$83,093.85 generando un total de \$960,503.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de personal del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
3) Programa de maquinaria del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
4) Programa de suministros de materiales del contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
5) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto.
6) Solicitud de precios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
7) Autorización de precios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
8) Aviso de inicio a la Contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 77 último párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III, IV y VII, 89, 94 Bis 8 fracción IV, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-018/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-103-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 104 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Cosalá entre calle Benito Juárez y calle Cosalá, Col. El Rastro, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-018/2019, por un importe de \$877,409.85 y convenio número sin número, por un importe de \$83,093.85 generando un total de \$960,503.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 96.20% y según el contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-018/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 19 de julio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.





Número	Actividad	Observación
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 466 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-018/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 19 de julio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes.	Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 67 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción III, IV y V, 66 fracciones V, VII, X y XIV, 67, 73 fracción I, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 89, 97 penúltimo párrafo, 103 fracción II y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-018/2019 y numerales 2.1. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-104-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 105 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Cosalá entre calle Benito Juárez y calle Cosalá, Col. El Rastro, en esta Cabecera Municipal de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-018/2019, por un importe de \$877,409.85 y convenio número sin número, por un importe de \$83,093.85 generando un total de \$960,503.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 04 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$36,486.64, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ÁREAS VERDES.</b>							
5.4	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DÍAS DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO NO INCLUYE TIERRA VEGETAL.	M2	5.00	0.00	5.00	\$170.00	\$850.00	04 NORMAL
5.6	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DÍAS DE ÁRBOL DE LA REGIÓN DE 3.00 M. DE ALTURA, NO INCLUYE TIERRA VEGETAL.	PZA	5.00	0.00	5.00	2,470.00	12,350.00	04 NORMAL
	<b>SEÑALIZACIÓN.</b>							
6.1	SEÑALIZACIÓN TIPO PREVENTIVA ALTO DISCAPACITADOS DE 2.00 M. DE ALTURA, ROTULADOS Y PINTADOS, INC.: SOPORTE, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,338.00	4,676.00	04 NORMAL
6.2	SEÑALIZACIÓN TIPO REFERENCIAL PUNTO DE REUNIÓN DE ACRÍLICO O SIMILAR COLOCADO EN EL ÁREA DE ACCESO Y DIVISIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS DE USO, DE 2.00 MTS. DE ALTURA, INC.: SOPORTES, ROTULADO Y PINTADO, INC.: SOPORTE, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,136.00	4,272.00	04 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
6.3	SEÑALIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO DE 2.00 M. DE ALTURA, INC.: SOPORTE, ROTULADO Y PINTADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,863.00	3,726.00	04 NORMAL
	<b>BOTE SEPARADOR DE BASURA.</b>							
7.1	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y AMACIZADO DE CONTENEDORES DE BASURA.	PZA	4.00	0.00	4.00	1,395.00	5,580.00	04 NORMAL
<b>Subtotal</b>							<b>\$31,454.00</b>	
IVA							<b>5,032.64</b>	
<b>Total</b>							<b>\$36,486.64</b>	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
04 Normal	DTR0000256	31/10/2019	\$41,571.49	0112635607	BBVA Bancomer, S.A.	251019	25/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta y décima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-018/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica donde se visualiza la ejecución de los conceptos de obra observados, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/003/2021 de fecha 06 de enero de 2021, se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra observados con claves números 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, y 6.3,



por un importe de \$30,013.84, quedando pendiente por solventar un importe de \$6,472.80, por lo que aún persiste la observación por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PO-105-22 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,472.80 (seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-105-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 106 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 16.00 x 16.00, (segunda etapa), en escuela primaria "Rafael Jiménez", en la comunidad de Mataderos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-013/2019, por un importe de \$755,596.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$755,851.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-013/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$755,596.40 con fecha 16 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 16 de mayo al 14 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02750-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02751-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 16 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

**Resultado Núm. 107 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 16.00 x 16.00, (segunda etapa), en escuela primaria "Rafael Jiménez", en la comunidad de Mataderos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-013/2019, por un importe de \$755,596.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.



**Documentación Faltante**

- 1) Mercadeo de materiales y equipos.
- 2) Programa de personal del contratista. **(Solventado en respuesta).**
- 3) Programa de maquinaria del contratista. **(Solventado en respuesta).**
- 4) Programa de suministros de materiales del contratista. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
- 6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-013/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-107-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 108 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 16.00 x 16.00, (segunda etapa), en escuela primaria “Rafael Jiménez”, en la comunidad de Mataderos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-013/2019, por un importe de \$755,596.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que el oficio de autorización de los recursos emitido con fecha 14 de mayo de 2019, carece de la firma del Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa. <b>(Solventado en respuesta).</b>
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y se acreditaron de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se observa que el oficio de adjudicación de la obra al contratista emitido con fecha 15 de mayo de 2019, carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa. <b>(Solventado en respuesta).</b>
3	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que el programa de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios y costos horarios, carecen de la firma del contratista adjudicado.
4	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal, carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa. <b>(Solventado en respuesta).</b>
5	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que el oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa. <b>(Solventado en respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42 párrafo último, 31 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 párrafo primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracciones I, IV y X, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-013/2019.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-108-73 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 109 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de camino de la comunidad de La Rastra a Las Plomosas, con una longitud de 9.5 km y un promedio de 25



camiones de 7.00 m3 por km, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-UB-035/2019, por un importe de \$669,779.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$708,708.88.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre del 2019, por un importe de \$708,708.88.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-UB-035/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$699,779.20 con fecha 02 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 al 16 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2387464 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 02 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos





Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

**Resultado Núm. 110 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de camino de la comunidad de La Rastra a Las Plomosas, con una longitud de 9.5 km y una promedio de 25 camiones de 7.00 m3 por km, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-UB-035/2019, por un importe de \$669,779.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso b), 79 fracción IV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo estipulado en la cláusula primera del contrato de obra pública número FISM-MRS-UB-035/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-110-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 111 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Rehabilitación de camino de la comunidad de La Rastra a Las Plomasas, con una longitud de 9.5 km y un promedio de 25 camiones de 7.00 m3 por km, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-UB-035/2019, por un importe de \$669,779.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra no se encuentra dentro del Programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 31 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX, XII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-111-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 112 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00m., en escuela telesecundaria federalizada No. 33, de la comunidad de Matadero, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SJ-003/2019, por un importe de \$611,597.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$612,393.16.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$611,597.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de marzo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SJ-003/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$611,597.58 con fecha 12 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 13 de marzo al 11 de abril de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02716-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02717-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 12 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 de abril de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación,



programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

### **Resultado Núm. 113 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00m, en escuela telesecundaria federalizada No. 33, de la comunidad de Matadero, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SJ-003/2019, por un importe de \$611,597.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de personal del contratista.
3) Programa de maquinaria del contratista.
4) Programa de suministros de materiales del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 fracción XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III y IV, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre



de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SJ-003/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-113-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 114 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00 m., en escuela primaria Revolución, de la comunidad de Chilillos, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SJ-007/2019, por un importe de \$611,597.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$612,393.16.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$610,176.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FFISM-MRS-SJ-007/2019ISM-MRS-SJ-003/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un de importe de \$611,597.58 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02730-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de abril de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

#### **Resultado Núm. 115 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00 m., en escuela primaria Revolución, de la comunidad de Chilillos, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SJ-007/2019, por un importe de \$611,597.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de personal del contratista.
3) Programa de maquinaria del contratista.
4) Programa de suministros de materiales del contratista. <b>(Solventado en respuesta).</b>
5) Plano de obra terminada.
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI incisos a), b) y c), 79 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SJ-007/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-115-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 116 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 10.00 x 15.00 m., en escuela primaria Revolución, de la comunidad de Chilillos, Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SJ-007/2019, por un importe de \$611,597.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que el programa de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios y los costos horarios, carecen de la firma del contratista adjudicado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XIII y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracciones I, IV y X, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-116-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero)**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero), por un importe de \$12,736,458.33, del cual se fiscalizó un importe de \$12,736,458.33, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
15	Sin número.	Licitación pública.	DOP-MRS-SD-025/2019	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa.	\$12,760,201.69	\$12,736,458.35	\$12,736,458.33
<b>Total:</b>								<b>\$12,736,458.33</b>





**Resultado Núm. 117 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019, por un importe de \$12,736,458.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 20 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$12,736,458.35 con fecha 20 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02502-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02501-7 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos, expedida en fecha 20 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con la etapa de adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 118 Con Observación.**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019, por un importe de \$12,736,458.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y



sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0070P/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Aviso de inicio a la Contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
4) Aviso de terminación a la Contraloría. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>
5) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VII, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019.

#### AECF-MUN-0252020-2019-PR-118-79 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 119 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019, por un



importe de \$12,736,458.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que el oficio de autorización de los recursos emitido con fecha 19 de agosto de 2019 por un importe de \$12,760,201.69, carece de la firma del Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 84.82% y según el contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 303 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.
7	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes.	Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 18 fracciones III, IV y V, 28 fracción IV, 66 fracciones V, VII, X y XIV, 67, 73 fracción I, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 párrafos primero, tercero y cuarto, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas



primera, décima segunda, décima tercera, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-119-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 120 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019, por un importe de \$12,736,458.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$1,058,627.23, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01, 04 y 05, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$241,621.30 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$817,005.93, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Est. 1	Cantidad Estimada Est. 5	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>LÍNEA DE PRESIÓN.</b>										
8004 350	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SISTEMA MÉTRICO CLASE 7 DE 350 MM. (14") DE DIÁMETRO.	ML	2,529.11	-269.51	2,259.60	2,034.00	225.60	\$923.29	\$208,294.22	01 y 05
<b>Subtotal</b>									<b>\$208,294.22</b>	
<b>IVA</b>									<b>33,327.08</b>	
<b>Total</b>									<b>\$241,621.30</b>	



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>OBRA ELECTROMECAÁNICA.</b>									
100040BAN1A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-7.54-23/43 DE 7.5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 21.76 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODIGO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA, GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$135,830.49	\$407,491.47	04	
100040BAN2A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-54-23/43 DE 5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 14.08 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODIGO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA, GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.	PZA	1.00	0.00	1.00	121,551.77	121,551.77	04	
10009 47	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TABLERO DE CONTROL PARA ARRANQUE Y PARO DE BOMBAS MARCA KONTROLLE O SIMILAR; INCLUYE: TRES COMBINACIONES GUARDAMOTOR-CONTACTOR PARA 7.5 HP, Y UNA DE 5.00 HP 220 V, 3 FASES; RELE FALLA DE FASE, PCL LOGO PARA ARRANCAR BOMBAS POR NIVELES Y EN FORMA ALTERNADA; 4 BOTONES DE MANUAL-FUERA-AUTOMÁTICO, CIRCUITO DE CONTROL Y 5 CLEMAS PARA CONEXIÓN DE SENSORES DE NIVEL TIPO BOYA.	PZA	1.00	0.00	1.00	69,377.49	69,377.49	04	
<b>LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CÁRCAMO EN AGUA VERDE.</b>									
K-000-030	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE TRIFÁSICO DE 30 KVA 13200-220/127 V.	PZA	1.00	0.00	1.00	105,894.73	105,894.73	04	
<b>Subtotal</b>							<b>\$704,315.46</b>		



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
						IVA	112,690.47	
						Total	\$817,005.93	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DTR0000248	16/10/2019	\$1,800,000.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	161019	16/10/2019
04			1,816,650.83			07/05/2020	
05	DTR0000007	07/05/2020	178,051.01			No se pagó en el ejercicio fiscal auditado	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima novena, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica donde se visualiza la ejecución de los conceptos de obra observados, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/003/2021 de fecha 06 de enero de 2021, se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los conceptos observados, constatándose la ejecución de 2,203.00 ml del concepto de obra con clave número "8004 350", solventando un importe de \$181,001.78, por lo que aún persiste la observación por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$60,619.52 y por volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$817,005.93.



**AECF-MUN-0252020-2019-PO-120-23 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,619.52 (sesenta mil seiscientos diecinueve pesos 52/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero), por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-120-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$817,005.93, en virtud de que las estimaciones número 04 y 05 no fueron pagadas en el ejercicio fiscal auditado.**

**Obra Pública Directa (Inversión Pública Estatal)**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Inversión Pública Estatal), por un importe de \$4,999,174.47, del cual se fiscalizó un importe de \$4,999,174.47, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
16	Sin número.	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-006/2019	Construcción, Supervisión y Proyectos, S.A. de C.V.	Reconstrucción carretera Chilillos - Matatán (segunda etapa), Municipio de Rosario, Sinaloa.	\$5,000,000.00	\$4,999,686.47	\$4,999,174.47
<b>Total:</b>							<b>\$4,999,174.47</b>	



### Resultado Núm. 121 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Reconstrucción de carretera Chilillos - Matatán (segunda etapa), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-006/2019, por un importe de \$4,999,686.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal, e integra el acta de fallo de fecha 12 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SE-006/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,999,686.47 con fecha 12 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de abril al 14 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2307251 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de abril de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2307252 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 12 de abril de 2019, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa y el contratista, con fecha 14 de mayo de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 122 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Reconstrucción de carretera Chilillos - Matatán (segunda etapa), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-006/2019, por un importe de \$4,999,686.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se





encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/CP.2019 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Pruebas de laboratorio de la carpeta.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-122-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 123 Con Observación.**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Reconstrucción de carretera Chilillos - Matatán (segunda etapa), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el



contrato número DOP-MRS-SE-006/2019, por un importe de \$4,999,686.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que el oficio de autorización de los recursos emitido con fecha 11 de abril de 2019 por un importe de \$5,000,000.00, carece de la firma del Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa.
2	Verificar que se cuente con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.	Se observa que el oficio de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal, carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa.
3	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que el oficio de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 18 fracción VI, 28 fracción IV, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-006/2019.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-123-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **9000 Deuda Pública**

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	100
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	12,750,000.00	12,750,000.00	100
5411	Intereses de la Deuda Pública	1,789,809.27	1,789,809.27	100
<b>Totales</b>		<b>\$16,039,809.27</b>	<b>\$16,039,809.27</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$1,500,000.00, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 124 Sin Observación.**

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo por importe de \$1,500,000.00 correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 13318, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2019, que están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$12,750,000.00, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente.



**Resultado Núm. 125 Sin Observación.**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$12,750,000.00, que representa las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (Banobras, S.N.C.) del crédito número 13318, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

**Resultado Núm. 126 Con Observación.**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, por un monto de \$1,789,809.27 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación o en su caso, copia del estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, observándose que las amortizaciones del crédito correspondientes a los registros contables de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, por importe de \$125,000.00 cada una, fueron registradas en la subcuenta 5411 9 911004 Intereses de la Deuda Pública Interna – Deuda Pública – Porción a Corto Plazo Crédito Banobras 13318, debiendo haberla registrado en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, las cuales se detallan a continuación:

Póliza		Comprobante Fiscal Digital (CFDI) impreso número	Periodo	Amortizaciones del Crédito
Número	Fecha			
DTR0000152	28/01/2019	Cbb1ab	Del 14/12/2018 al 14/01/2019	\$125,000.00
DTR0000201	11/02/2019	Dc792d	Del 15/01/2019 al 13/02/2019	125,000.00
DTR0000292	05/03/2019	a9346e	Del 14/02/2019 al 13/03/2019	125,000.00
<b>Total</b>				<b>\$375,000.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0252020-2019-PR-126-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Proceso de Compras**

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 127 Con Observación.**

Se detectaron pólizas de diario en las que registraron adquisiciones de bienes y servicios, las cuales se realizaron por el procedimiento de compra directa, observándose que omiten cuando menos 3 cotizaciones abiertas de proveedores y el Acta del Comité Municipal de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, ya que debieron llevarse a cabo mediante el procedimiento de “adjudicación con aprobación por el comité de compras Municipal” cumpliendo con tener cuando menos 3 cotizaciones abiertas de proveedores, de acuerdo a el monto señalado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Rosario, Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Proveedor	Concepto	Observaciones
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000096	17/01/2019	710	17/01/2019	\$51,040.00	Roberto Aviña Castañeda.	Adquisición de recibos especiales para cobro de predial, e impresión de ejemplares (declaración de	Se hace la compra directa, pero debió ser con 3 cotizaciones y aprobada por el comité municipal, ya que son varios
		711		11,368.00			
		712		26,100.00			



Póliza		Documento Comprobatorio			Proveedor	Concepto	Observaciones
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
						posible conflicto de interés y declaración de situación patrimonial) e impresión de boletos para diferentes usos.	Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) impreso con el mismo proveedor y entraron el mismo día.
DD0000020	07/03/2019	736	07/03/2019	41,760.00	Roberto Aviña Castañeda.	Impresión de boletas para votaciones de síndicos y comisarios e impresión de hojas membretadas a color para el departamento de Secretaría.	Se hace la compra directa, pero debió ser con 3 cotizaciones y aprobada por el comité municipal, ya que son varios Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) impreso con el mismo proveedor y entraron el mismo día.
		737		24,360.00			
DD0000156	19/03/2019	210722	19/03/2019	74,786.16	Eléctrica Valdez, S.A. de C.V.	Adquisición de material eléctrico, para alumbrado público.	Se hace la compra directa, pero debió ser con 3 cotizaciones y aprobada por el comité municipal.
DD0000113	16/05/2019	760	16/05/2019	34,220.00	Roberto Aviña Castañeda.	Impresión de ejemplares de declaración de situación patrimonial y de intereses (departamento de Síndico Procurador), impresión de tarjetas de presentación e impresión de recibos y boletos para diferentes usos.	Se hace la compra directa, pero debió ser cuando menos 3 cotizaciones abiertas de proveedores y aprobada por el comité municipal, ya que son 3 son varios Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) impreso con el mismo proveedor y entraron el mismo día.
		761		13,142.80			
		763		51,237.20			
DD0000099	03/07/2019	90033726	03/07/2019	172,200.74	Lorena Vega Lizárraga.	Adquisición de material eléctrico, para alumbrado público.	Se observa que hacen primero la compra y después la minuta de trabajo con solo una cotización.
DD0000113	22/07/2019	1115	22/07/2019	19,511.20	Karen María Padilla Cutiño.	Adquisición de artículos deportivos	Se hace la compra directa, pero debió ser de cuando menos 3 cotizaciones abiertas de proveedores y aprobada por el comité de compras Municipal, ya que son 6 son varios Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) impreso con el mismo proveedor y entraron el mismo día
		1116		20,010.00			
		1117		19,952.00			
		1118		19,372.00			
		1119		19,209.60			
		1120	22,272.00				

Cabe señalar que en póliza de diario DD0000099 del 03 de julio de 2019 primero hacen la compra y después la minuta de trabajo con solo una cotización.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 6 fracción XIX y 8 fracción X del Reglamento Interior de la



Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 16 de mayo de 2003.

#### **AECF-MUN-0252020-2019-PR-127-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1300 Recursos Federales**

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

#### **Registros Contables y Documentación Soporte.**

##### **Resultado Núm. 128 Sin Observación**

Se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **Desarrollo Institucional.**

### **Resultado Núm. 129 Sin Observación.**

Al revisar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, se nos informa mediante oficio número TMR/44/2020 de fecha 09 de julio de 2020, emitido por el L.C.P. José Luis Villagrana Olivares, Tesorero Municipal, que no se utilizó el 2% para el Programa de Desarrollo Institucional, ya que el recurso se aprobó en su totalidad para Obra, constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

## **Gastos Indirectos.**

### **Resultado Núm. 130 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:



## Registros Contables y Documentación Soporte

### Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); encontrándose respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además, se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 85 fracción II primer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Destino de los Recursos

### Resultado Núm. 132 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## Obligaciones Financieras

### **Resultado Núm. 133 Sin Observación.**

Al verificar que previamente a la contratación de la Deuda Pública, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las Entidades Federativas y Municipales, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no contrató nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

## Seguridad Pública

### **Resultado Núm. 134 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no haya pagado plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción V, 149 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 65 fracciones I y II 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 135 Sin Observación.**

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Rosario, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública, con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.



### Seguimiento

En relación con el informe derivado de la revisión de auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, relativa al ejercicio fiscal 2018, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente a la Orden de Auditoría de la auditoría 025/2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, obteniéndose lo siguiente

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra seleccionada	% de la Muestra
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	Impuesto Predial Rústico.	\$107,400.00	\$107,400.00	100
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	345,964.48	345,964.48	100
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	Recurso Estatal Inversión Pública 2017.	511,428.57	511,428.57	100
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	137,576.67	137,576.67	100
<b>Totales</b>			<b>\$1,102,369.72</b>	<b>\$1,102,369.72</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados.

#### **Resultado Núm. 136 Con Observación.**

##### **Antecedentes:**

Derivado del resultado número 23, del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se dio seguimiento a la observación en la que se plasmó que, al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000002 I.S.R./ Sueldos y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$204,355.72, correspondiente a los meses de enero y diciembre de 2018. A continuación, se detallan:

Impuesto Sobre la Renta					
Mes/2018	2117-1-000002 ISR/Sueldos	2117-9-000005- 000002-ISR Fortamun	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos efectuados según declaración	Importe Enterado en Cantidad Mayor
Enero	\$460,105.20	\$1,134.75	\$461,239.95	\$528,019.00	\$(66,779.05)
Diciembre	721,700.14	373,078.19	1,094,778.33	1,232,355.00	(137,576.67)
<b>Total</b>	<b>\$1,181,805.34</b>	<b>\$374,212.94</b>	<b>\$1,556,018.28</b>	<b>\$1,760,374.00</b>	<b>\$(204,355.72)</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$137,576.67 en virtud de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos por el mes de diciembre de 2018, corresponde enterarse en enero de 2019.**

**Seguimiento:**

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 025/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, enteró en cantidad mayor a la debida, las retenciones de salarios por importe de \$137,576.67, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2018, mediante póliza número DTR0000016 de fecha 3 de mayo de 2019, cobrado según estado de cuenta número 0195099986, del Banco BBVA Bancomer, S.A. con fecha 03 de mayo de 2019.

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-136-24 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$137,576.67 (ciento treinta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, del mes de diciembre de 2018.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 23 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Rosario, Sinaloa.**

**Seguimiento financiero del Impuesto Predial Rústico**

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
17	Adjudicación directa.	IPR-MRS-UM-002/2018	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, Rosario, Sinaloa.	\$121,800.00	107,400.00
<b>Total:</b>					<b>\$121,800.00</b>	<b>\$107,400.00</b>



**Resultado Núm. 137 Con Observación.**

**Antecedentes:**

Derivado del resultado número 93 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 3.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Rigoberto Arámburo Bojórquez, mediante contrato número IPR-MRS-UM-002/2018, por un importe de \$121,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago un importe de \$121,800.00, sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio registrado contablemente en la cuenta número 1235 2 000910 000001 000011, ya que no cuenta con las estimaciones que permitan revisar los trabajos y acreditar que éstos hayan sido realizados físicamente, con sus respectivos números generadores, croquis y fotografías, con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 020B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000125	29/12/2018	\$14,400.00	0158985669	BBVA Bancomer, S.A.	2049725029	31/12/2018
DTR0000188	31/01/2019	107,400.00			0310119	31/01/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y VI, 79, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que un importe de \$107,400.00, no se cobró en el ejercicio auditado.

**Seguimiento:**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra



número 17.- Limpieza en relleno sanitario de la comunidad de Matadero, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 93 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$107,400.00, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el pago de un importe de \$107,400.00 en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación, a continuación se detalla:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
DTR0000188	31/01/2019	\$107,400.00	0158985669	BBVA Bancomer, S.A.	0310119	31/01/2019

#### AECF-MUN-0252020-2019-PO-137-25 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$107,400.00 (ciento siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, para una obra sin contar con su expediente debidamente integrado con el soporte justificativo y comprobatorio del gasto ejercido.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 93 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.**

#### **Seguimiento financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
18	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-014/2018.	C. Ing. José Alfredo Valdez Arámburo.	Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa.	\$1,159,639.15	\$345,964.48
<b>Importe de la muestra:</b>					<b>\$1,159,639.15</b>	<b>\$345,964.48</b>

#### **Resultado Núm. 138 Con Observación.**

##### **Antecedentes:**

Derivado del resultado número 128 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado



en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. José Alfredo Valdez Arámburo mediante contrato número FISM-MRS-SC-014/2018, por un importe de \$1,159,639.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe de \$1,218,942.13, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la construcción de obra en cita, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico del 98.73%, según consta en el Acta Administrativa número 004A/CP.2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$132,932.95, derivado de una inadecuada supervisión en la ejecución de la misma, se autorizaron para pago las estimaciones número 03 y 01 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,808.00, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$41,065.59, y volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$80,059.36, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas número 004A/CP.2018 y 012A/CP.2018 de fecha 15 de octubre y 23 de octubre de 2019, respectivamente; a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
7	PIEZAS HIDRÁULICAS EN EQUIPO DE BOMBEO.							
8212002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2.50 M. X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,608.23	\$1,608.23	03
AP-82506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1.00 M. X 2" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	590.02	590.02	03
802203	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,662.07	3,662.07	03
AP-2120	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DE 2" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,332.10	3,332.10	03
AP-5711	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETRO DE PRESIÓN DE 0-15 KG/CM2.	PZA	1.00	0.00	1.00	986.89	986.89	03
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,179.31</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,628.69</b>	
<b>Total</b>							<b>\$11,808.00</b>	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>13</b>	<b>ACABADOS.</b>							
TAN-1200	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCALERA MARINA DE 45 CM. DE ANCHO FORJADA CON ANGULO DE 1 1/2"X3/16" Y REDONDO DE 1/2"	ML	10.00	5.20	4.80	\$530.57	\$2,546.74	03
AP-1758	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" DE DIÁMETRO.	ML	10.00	0.00	10.00	1,024.21	10,242.10	03
<b>14</b>	<b>ARREGLOS HIDRÁULICOS EN LLEGADA Y SALIDA DE TANQUE.</b>							
AP-1759	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	13.50	3.00	10.50	891.62	9,362.01	03
AP-1760	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2" DE DIÁMETRO.	ML	12.50	5.00	7.50	685.23	5,139.23	03
8056C8	SUMINISTRO DE COPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	0.00	2.00	316.59	633.18	03
8056D8	SUMINISTRO DE COPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" DE DIÁMETRO.	PZA	3.00	0.00	3.00	199.28	597.84	03
AP-2222	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE FO.GO. DE 2.50MTS X 4" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,198.43	2,198.43	03
AP-2123	SUMINISTRO DE VÁLVULA COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO DE 4" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,681.84	4,681.84	03
<b>Subtotal</b>							<b>\$35,401.37</b>	
IVA							<b>5,664.22</b>	
<b>Total</b>							<b>\$41,065.59</b>	

Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>6</b>	<b>OBRA ELECTROMECÁNICA.</b>					
AP-5034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE TRIFÁSICO 220 VOLTS, PARA UN GASTO DE 189 LPS. Y CDT=39.52 MTS., INC.; 20.00 M. DE COLUMNA DE 2", CODO DE FOFO DE 2" X 90°, 20.00 MTS. DE CABLE SUMERGIBLE.	PZA	1.00	\$38,000.00	\$38,000.00	01 EXTRAORDINARIA
<b>5</b>	<b>CONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN.</b>					
AP-0100	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	M2	36.00	11.18	402.48	01 EXTRAORDINARIA
AP-0205	EXCAVACIÓN EN CEPA DE 0.00 HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA EN MATERIAL TIPO "B".	M3	12.00	421.31	5,055.72	01 EXTRAORDINARIA
TAN-0350	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3	1.40	612.51	857.51	01 EXTRAORDINARIA
AP-0350	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3	10.50	140.95	1,479.98	01 EXTRAORDINARIA
TAN-0300	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3	0.80	121.03	96.82	01 EXTRAORDINARIA
AP-0810	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA DE PVC SISTEMA INGLES CON COPLE INTEGRAL ANGER DE 75 MM (3") RD-32.5 DE DIÁMETRO INCLUYE EMPAQUE.	ML	36.00	271.60	9,777.60	01 EXTRAORDINARIA





Volúmenes de Conceptos Extraordinarios Pagados con Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
AP-0910	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO CON CAMPANA DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	36.00	193.94	6,981.84	01 EXTRAORDINARIA
AP-1205	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC DE 90º X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	326.88	326.88	01 EXTRAORDINARIA
AP-1260	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC DE 45º X 3" DE DIÁMETRO.	PZA	2.00	261.32	522.64	01 EXTRAORDINARIA
AP-1410	INTERCONEXIÓN A LA RED EXISTENTE DE TUBERÍA 3" DE DIÁMETRO.	PZA	1.00	894.95	894.95	01 EXTRAORDINARIA
8.1	FABRICACIÓN DE FIRME DE CONCRETO ARMADO DE 15 CM. DE ESPESOR CON VARILLAS DE 3/8" DE DIÁMETRO DE 1.30 X 1.30 MTS., INCLUCYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	1.69	2,733.89	4,620.27	01 EXTRAORDINARIA
<b>Subtotal</b>					<b>\$69,016.69</b>	
<b>IVA</b>					<b>11,042.67</b>	
<b>Total</b>					<b>\$80,059.36</b>	

Cabe señalar, que de la estimación número 01 extraordinaria por un importe de \$80,059.36, sólo se ha pagado la cantidad de \$59,910.20, el cual se encuentra registrado mediante póliza número DTR0000123 de fecha 09 de enero de 2019.

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/clave de rastreo	Fecha de transferencia/clave de rastreo	Fecha de cobro
ANTICIPO	DRT0000067	13/04/2018	\$405,892.94	0111353497	BBVA Bancomer, S.A.	2536330	13/04/2018	13/04/2018
01	DRT0000067	13/04/2018	193,965.48			2211787	05/11/2018	05/11/2018
02	DTR0000021	16/11/2018	273,119.23			2394925	16/11/2018	16/11/2018
03	DTR0000190	09/01/2019	286,054.28			2719012	09/01/2019	09/01/2019
01 EXTRAORDINARIA	DTR0000123	09/01/2019	59,910.20			2717749	09/01/2019	09/01/2019
<b>Total</b>			<b>\$1,218,942.13</b>					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la



Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número FISM-MRS-SC-014/2018; numerales 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que un importe de \$345,964.48, correspondiente a las estimaciones número 03 y 01 extraordinaria no se pagaron en el ejercicio auditado.

**Seguimiento:**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 18.- Construcción de pozo profundo de 30.00 mts. de profundidad y tanque elevado en la comunidad de Chilillos, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 128 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$345,964.48, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 03 por un importe de \$286,054.28 y el pago parcial de la estimación número 01 extraordinaria por un importe de \$59,910.20, ambos realizados en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación, a continuación se detallan:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
03	\$286,054.28	DTR0000190	09/01/2019	\$286,054.28	BBVA	0111353497	090119	09/01/2019
01 Extraordinaria	59,910.20	DTR0000123	09/01/2019	59,910.20	Bancomer, S.A.		090119	09/01/2019

**AECF-MUN-0252020-2019-PO-138-26 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$345,964.48 (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social debido a que no se encuentra concluida y operando, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos extraordinarios pagados con precios unitarios no autorizados en el catálogo de conceptos del contrato.



**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 128 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.**

### Seguimiento físico-financiero del Recurso Estatal Inversión Pública 2017

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
19	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-037/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	\$4,457,651.83	\$17,223.88
20	Adjudicación directa.	DOP-MRS-SG-051/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	443,954.17	443,954.17
21	Invitación a cuando menos tres personas.	DOP-MRS-SE-043/2017	Texkame Constructora, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	1,746,738.89	50,250.52
<b>Total:</b>					<b>\$6,648,344.89</b>	<b>\$511,428.57</b>

### Resultado Núm. 139 Con Observación.

#### Antecedentes:

Derivado del resultado número 148 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 22.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SE-037/2017, por un importe de \$4,457,651.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 03 normal, 04 normal y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$38,412.15, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 015B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO.							
P30S04C003	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CM. MEDIANTE CONCRETO F'C= 200	M2	1,538.24	1,440.19	98.05	\$293.14	\$28,742.38	03 NORMAL 04 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	KM/CM2, COLOCADO MEDIANTE CIMBRA FIJA TERMINADO TEXTURIZADO TIPO ESCOBILLADO FINO EL CONCEPTO INCLUYE: TODA LA HERRAMIENTA DE FINISHER ORIGINAL QUE SE REQUIERA, VIBRADO DE CONCRETO DONDE SE REQUIERA, CIMBRA Y DESCIMBRADO DE ELEMENTOS METÁLICOS DONDE SE REQUIERA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA DE CURADO COLOR BLANCO, CORTE DE JUNTAS MEDIANTE CORTADORA CON DISCO DE DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 1/3" DE ESPESOR DEL PAVIMENTO (3.5 CM) EN LOSAS DE 1.20 M X 2.00 M Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							02 ADICIONAL
<b>CONCEPTOS PRELIMINARES.</b>								
P06S35C 048	RELLENO EN BANQUETAS CON MATERIAL INERTE COMPACTADO CON VIBRATORIA EN CAPAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, AGUA PARA OBTENER LA HUMEDAD OPTIMA DE COMPACTACIÓN, TENDIDO EN CAPAS, AGUA, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	230.74	216.35	14.39	303.79	4,371.54	03 NORMAL 04 NORMAL 02 ADICIONAL
<b>Subtotal</b>							<b>\$33,113.92</b>	
<b>IVA</b>							<b>5,298.23</b>	
<b>Total</b>							<b>\$38,412.15</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
03 NORMAL	DTR0000429	17/05/2018	\$1,157,846.92	0111014013	BBVA Bancomer, S.A.	2139064	17/05/2018
04 NORMAL	DTR0000121	29/01/2019	871,145.48			1988611	29/01/2019
02 ADICIONAL			70,065.28				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones



I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SE-037/2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$17,223.88, correspondiente a las estimaciones número 04 y 02 adicional no se pagaron en el ejercicio auditado.

### **Seguimiento:**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 148 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$17,223.88, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el pago de las estimaciones número 04 normal y 02 adicional en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación, a continuación se detallan:

Estimación	Importe de la Estimación	Pólizas	Fecha de Pólizas	Importe Pagado	Banco	Cuenta	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
04 Normal	\$871,145.48	DTR0000121	29/01/2019	\$871,145.48	BBVA	0111014013	290119	29/01/2019
02 Adicional	70,065.28			70,065.28	Bancomer, S.A.			

### **AECF-MUN-0252020-2019-PO-139-27 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,223.88 (diecisiete mil doscientos veintitrés pesos 88/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con el Recurso Estatal Inversión Pública 2017, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 148 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.**



**Resultado Núm. 140 Con Observación.**

**Antecedentes:**

Derivado del resultado número 152 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$443,954.17, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	<b>ALUMBRADO PÚBLICO.</b>							
	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</b>							
1	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" X 1.50 M. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$731.23	\$1,462.46	01 NORMAL
2	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	57.49	28,250.01	01 NORMAL
3	REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM. CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4"X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	16.00	0.00	16.00	647.39	10,358.24	01 NORMAL
4	POLIDUCTO NARANJA REFORZADO DE 41 mm (1-1/2"), INCLUYE: EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO B, ENCOFRADO CON CONCRETO FC= 100 KG/CM2 T.M A. 3/4", RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	98.79	48,544.42	01 NORMAL
5	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LÚMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 °K,	PZA	13.00	0.00	13.00	17,043.83	221,569.79	01 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30 X 0.70 X 0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							
6	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.00	0.00	12.00	270.35	3,244.20	01 NORMAL
7	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,034.53	8,034.53	01 NORMAL
8	SUB-ESTACIÓN TIPO POSTE CON TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA 13200 Y T/120/240 V UNICORNIO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SOPORTE CV1, ABRAZADERAS, CUCHILLAS, CRUCETA, APARTARRAYO, CONECTOR PERICO, ESTRIBOS DE COBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	39,140.18	39,140.18	01 NORMAL
	<b>INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.</b>							
9	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	7,885.68	7,885.68	01 NORMAL
10	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,229.60	14,229.60	01 NORMAL
<b>Subtotal</b>							<b>\$382,719.11</b>	
<b>IVA</b>							<b>61,235.06</b>	
<b>Total</b>							<b>\$443,954.17</b>	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	-	-	-	No se pagaron en el ejercicio auditado.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SG-051/2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$443,954.17, correspondiente a la estimación número 01 normal no se pagaron en el ejercicio auditado.

**Seguimiento:**

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 20.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 152 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$443,954.17, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 normal en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se advierte que mediante póliza de diario D0000059 de fecha 01 de julio de 2019 por un importe de \$443,954.17 se realizó la cancelación de la obra, a continuación se detallan:

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	---	---	---	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Detalle de póliza de cancelación:

Codificación contable	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Registro en Póliza
1235 4 000924 000001 000005	D0000059	01/07/2019	\$443,954.17	Cancelación de Obra





**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 152 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.**

**Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$443,954.17, en virtud de que la estimación número 01 normal no fue pagada en el ejercicio fiscal auditado.**

**Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.**

**Antecedentes:**

Derivado del resultado número 161 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 27.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Texkame Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número DOP-MRS-SE-043/2017, por un importe de \$1,746,738.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$50,250.52, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002B/CP.2018 de fecha 14 de octubre de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P20S05C003	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" x 1.50 m. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$707.16	\$1,414.32	02
P20S13C005	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	180.66	0.00	180.66	56.83	10,266.91	02
P20S89C015	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO	ML	12.00	0.00	12.00	256.44	3,077.28	02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
P20S89C016	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.	PZA.	1.00	0.00	1.00	8,424.66	8,424.66	02
P32S40C001	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA.	1.00	0.00	1.00	8,054.50	8,054.50	02
P32S40C002	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	12,081.74	12,081.74	02
<b>Subtotal</b>							<b>\$43,319.41</b>	
<b>IVA</b>							<b>6,931.11</b>	
<b>Total</b>							<b>\$50,250.52</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ clave de rastreo	Fecha de transferencia/ clave de rastreo	Fecha de cobro
02	DTR0000124	29/01/2019	\$118,901.84	0111014013	BBVA Bancomer, S. A.	1992650	29/01/2019	29/01/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-043/2017.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$50,250.52, correspondiente a la estimación número 02 no se pagó en el ejercicio auditado.

**Seguimiento:**

Derivado de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 21.- Pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de septiembre entre carretera a Caimanero y Antonio L. Topete, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 161 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$50,250.52, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 02 en el ejercicio fiscal 2019; asimismo, mediante inspección física a la obra se constató la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por lo que solventa la observación por un importe de \$50,250.52, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2019 de fecha 28 de octubre de 2020, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P20S05C003	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" x 1.50 m. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	2.00	0.00	\$707.16	\$0.00	02
P20S13C005	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	180.66	180.66	0.00	56.83	0.00	02
P20S89C015	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL. 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.00	12.00	0.00	256.44	0.00	02
P20S89C016	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100	PZA.	1.00	1.00	0.00	8,424.66	0.00	02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.							
P32S40C001	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA.	1.00	1.00	0.00	8,054.50	0.00	02
P32S40C002	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA.	1.00	1.00	0.00	12,081.74	0.00	02
<b>Subtotal</b>							<b>\$0.00</b>	
<b>IVA</b>							<b>0.00</b>	
<b>Total</b>							<b>\$0.00</b>	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Importe de la Estimación	Importe Pagado	Cuenta	Banco	Transferencia/clave de rastreo	Fecha de cobro
02	DTR0000124	29/01/2019	\$118,901.84	\$118,901.84	0111014013	BBVA Bancomer, S. A.	290119	29/01/2019

### VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Rosario, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 008/CP. 2019 de fecha 10 de diciembre de 2020, remitió los oficios número TMR/62/2020 y DOP-368/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 23, 24, 26 y 27, además no fueron solventados los resultados con observación número 19, 25, 29, 63, 78, 86, 92, 95, 98, 100, 103, 105, 107, 108, 110, 113, 115 y 120.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 80, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 96,



101, 104, 111, 116, 118, 119, 122, 123, 126, 127, 136, 137, 138, 139 y 140, no se otorgó respuesta por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se hayan presentado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de los Recursos Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
6. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre



del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
13. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando su recuperación, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
15. Analizar los movimientos registrados en las cuentas 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores y 3252 Cambios por Errores Contables durante el ejercicio auditado, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de Aprovechamientos-Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable.
19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
21. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo a los convenios celebrados y con la normativa aplicable.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.



24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
25. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
26. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Traslado y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Transferencias a Entidades Paraestatales y Ayudas Sociales a Personas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
28. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
29. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
30. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
31. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
32. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
33. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
34. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



35. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
36. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
37. Verificar que los intereses de la Deuda Pública Interna, se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos Autorizado, que estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet, y con los estados de cuenta bancarios correspondientes.
38. Verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
39. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
41. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.





## X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	87	25	5	57	1	4	54	20
Revisión a la Obra Pública	54	16	1	37	2	0	31	7
<b>Totales</b>	<b>141</b>	<b>41</b>	<b>6</b>	<b>94</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>85</b>	<b>27</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XI.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	14,180,000.00	14,180,000.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	423,815.28	423,815.28
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	32,192,704.36	32,192,704.36
Registro en cuenta contable que no identifica el origen del recurso.	0.00	726,837.22	726,837.22
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	92,558.25	92,558.25
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$47,615,915.11</b>	<b>\$47,615,915.11</b>



### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	2,660,136.78	62,159.64	3,849,054.47	6,571,350.89
Revisión a la Obra Pública	261,266.14	0.00	721,135.43	982,401.57
<b>Totales</b>	<b>\$2,921,402.92</b>	<b>\$62,159.64</b>	<b>\$4,570,189.90</b>	<b>\$7,553,752.46</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. Karina López Flores, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Arq. Daniela Valdez Gómez e Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



### **XIII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Rosario, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 141 resultados, integrados por: 41 sin observación, 6 con observación solventada y 94 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 85 promociones de responsabilidad administrativa y 27 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$4,570,189.90 (cuatro millones quinientos setenta mil ciento ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de actualizaciones, recargos e intereses, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones y contribuciones; adquisición de terrenos sin contar con las escrituras públicas que acrediten la propiedad del bien; transferencias de la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico a la cuenta del Gasto Corriente, por lo que no se destinaron para el fin previsto en la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural; pagos de diversos conceptos, sin contar con la documentación comprobatoria y/o justificativa de los gastos realizados; pagos en cantidad mayor a la debida, por concepto de aguinaldo, arrendamiento y retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; saldo en la cuenta de deudores que no han sido comprobados, ni recuperados; recursos federales que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, los cuales no se han reintegrado a la Tesorería de la Federación; pagos de obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social debido a que no se encuentra concluida y operando; volúmenes de conceptos de obra ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importes de \$48,705,443.27 (cuarenta y ocho millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.) y \$2,125,271.82 (dos millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y un pesos 82/100 M.N.), respectivamente.



Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de febrero de 2021





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

